



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Ley N.º 30838 y su influencia en la reducción de los índices
delictivos de violación sexual en menores de 14 años en
Barranca

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Miura Bendezu, Jose Luis (orcid.org/0000-0002-4233-9382)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y

Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A las personas más importantes de mi vida: Mi familia.

AGRADECIMIENTO

De manera especial, agradezco al Dr. Augusto Huaroma Vasquez, por tener la capacidad y paciencia necesarias para que logre ejecutar y culminar esta investigación, destinada a la obtención de mi título profesional.

A las autoridades y docentes de la Facultad de derechos y humanidades, por ser parte de mi formación.

A todas las personas que, de una manera u otra, me brindaron su apoyo y fueron parte de la realización de esta investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vii
Resumen	x
Abstract	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	33
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	33
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	33
3.3. Escenario de estudio	34
3.4. Participantes	34
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.6. Procedimiento.....	36
3.7. Rigor científico	37
3.8. Método de análisis de datos	37
3.9. Aspectos éticos.....	37
IV. RESULTADOS.....	38
V. DISCUSIÓN.....	38
VI. CONCLUSIONES	73
VII. RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Categorías y subcategorías de estudio.....	34
Tabla 2. Eficacia legislativa actual y la reducción de la incidencia de los delitos de violación sexual en menores de 14 años de edad.....	38
Tabla 3. Respuesta según cargo sobre la eficacia legislativa actual y la reducción de la incidencia de los delitos de violación sexual en menores de 14 años de edad.....	39
Tabla 4. Severidad de la pena en delitos de violación sexual y disminución de los índices de incidencia.....	40
Tabla 5. Respuesta según cargo sobre la severidad de la pena en delitos de violación sexual y disminución de los índices de incidencia.....	41
Tabla 6. Existencia de la necesidad de la sanción con pena distinta a la cadena perpetua para el delito de violación sexual.....	42
Tabla 7. Respuesta según cargo sobre la existencia de la necesidad de la sanción con pena distinta a la cadena perpetua para el delito de violación sexual.....	43
Tabla 8. Mejoras a la legislación para disminuir los índices delictivos de violación sexual.....	44
Tabla 9. Respuestas según cargo sobre las mejoras a la legislación para disminuir los índices delictivos de violación sexual.....	45
Tabla 10. Trabajo interrelacionado entre el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Educación hacia la prevención de delitos de violación sexual.....	46
Tabla 11. Respuestas según cargo sobre el trabajo interrelacionado entre el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Educación hacia la prevención de delitos de violación sexual.....	47
Tabla 12. El interés superior del niño como fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual.....	48
Tabla 13. Respuestas según cargo sobre el interés superior del niño como fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual.....	49
Tabla 14. Factores que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años.....	50

Tabla 15. Respuestas según cargo sobre factores que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años.....	51
Tabla 16. Influencia de la Ley N.º 30838 en la disminución de índices delictivos	52
Tabla 17. Respuestas según cargo sobre la influencia de la Ley N.º 30838 en la disminución de índices delictivos.....	53
Tabla 18. Magnitud de la cifra negra de casos de abuso sexual contra menores de 14 años de edad.....	54
Tabla 19. Respuestas según cargo sobre la magnitud de la cifra negra de casos de abuso sexual contra menores de 14 años de edad.....	55
Tabla 20. Causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad.....	56
Tabla 21. Respuestas según cargo sobre las causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad.....	57
Tabla 22. Personas que cometen delito de violación sexual y por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias.....	59
Tabla 23. Respuestas según cargo sobre personas que cometen delito de violación sexual y por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias.....	59
Tabla 24. Trastornos psicológicos del agresor y la eficacia de la legislación actual respecto a la disminución de los índices de violación sexual.....	61
Tabla 25. Respuestas según cargo sobre los trastornos psicológicos del agresor y la eficacia de la legislación actual respecto a la disminución de los índices de violación sexual.....	61
Tabla 26. La existencia de las familias disfuncionales y la posibilidad de que los delitos de violación sexual no disminuyan.....	63
Tabla 27. Respuestas según cargo sobre la existencia de las familias disfuncionales y la posibilidad de que los delitos de violación sexual no disminuyan.....	63
Tabla 28. Factores en el agresor y la eficacia legislativa.....	65
Tabla 29. Respuestas según cargo sobre los factores en el agresor y la eficacia legislativa.....	65

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pag.
<i>Figura 1. Percepciones sobre si ¿Considera usted que la eficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad?.....</i>	39
<i>Figura 2. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que la eficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad?.....</i>	40
<i>Figura 3. Percepciones sobre si ¿Considera Ud. que cuanto más severa es la pena en los delitos de violación sexual a menores de edad disminuirán estos delitos?.....</i>	41
<i>Figura 4. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera Ud. que cuanto más severa es la pena en los delitos de violación sexual a menores de edad disminuirán estos delitos?.....</i>	42
<i>Figura 5. Percepciones sobre si ¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad?.....</i>	43
<i>Figura 6. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad?.....</i>	44
<i>Figura 7. Percepciones sobre si ¿Qué adicionaría usted a la legislación para lograr disminuir los índices delictivos de violación sexual con eficacia?.....</i>	45
<i>Figura 8. Percepciones según cargo sobre si ¿Qué adicionaría usted a la legislación para lograr disminuir los índices delictivos de violación sexual con eficacia?.....</i>	46
<i>Figura 9. Percepciones sobre si ¿Considera usted que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Educación trabajan juntos y en forma coordinada hacia la prevención de delitos de violación sexual?..</i>	48

<i>Figura 10.</i> Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Educación trabajan juntos y en forma coordinada hacia la prevención de delitos de violación sexual?.....	48
<i>Figura 11.</i> Percepciones sobre si ¿Cree usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?.....	49
<i>Figura 12.</i> Percepciones según cargo sobre si ¿Cree usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?.....	50
<i>Figura 13.</i> Percepciones sobre si ¿Qué factores considera usted que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años?.....	51
<i>Figura 14.</i> Percepciones según cargo sobre si ¿Qué factores considera usted que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años?.....	52
<i>Figura 15.</i> Percepciones sobre si ¿Considera usted que la Ley N.º 30838 ha influido estadísticamente en la disminución de índices delictivos?.....	53
<i>Figura 16.</i> Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que la Ley N.º 30838 ha influido estadísticamente en la disminución de índices delictivos?.....	54
<i>Figura 17.</i> Percepciones sobre si ¿Con qué estadísticas cuentan y qué tan grande consideran que es la cifra negra de casos de abuso contra menores de 14 años de edad?.....	55
<i>Figura 18.</i> Percepciones según cargo sobre si ¿Con qué estadísticas cuentan y qué tan grande consideran que es la cifra negra de casos de abuso contra menores de 14 años de edad?.....	56
<i>Figura 19.</i> Percepciones sobre: De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles creen que son las causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad?.....	58

<i>Figura 20.</i> Percepciones según cargo sobre: De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles creen que son las causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad?.....	58
<i>Figura 21.</i> Percepciones sobre si ¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente que sanción se les podría imponer?.....	60
<i>Figura 22.</i> Percepciones según cargo sobre si ¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente que sanción se les podría imponer?.....	60
<i>Figura 23.</i> Percepciones sobre si ¿Considera usted que los trastornos psicológicos del agresor evitan la eficacia de la legislación actual y que los índices de violación sexual no disminuyan?.....	62
<i>Figura 24.</i> Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que los trastornos psicológicos del agresor evitan la eficacia de la legislación actual y que los índices de violación sexual no disminuyan?.....	62
<i>Figura 25.</i> Percepciones sobre si ¿La existencia de familias disfuncionales y los nuevos compromisos de la madre posibilita que no disminuyan los delitos de violación sexual, así como no sean denunciados?.....	64
<i>Figura 26.</i> Percepciones según cargo sobre si ¿La existencia de familias disfuncionales y los nuevos compromisos de la madre posibilita que no disminuyan los delitos de violación sexual, así como no sean denunciados?.....	64
<i>Figura 27.</i> Percepciones sobre si ¿Considera usted que predomina algún factor en el agresor para evitar la eficacia legislativa?.....	66
<i>Figura 28.</i> Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que predomina algún factor en el agresor para evitar la eficacia legislativa?.....	66
<i>Figura 29.</i> Delitos de violación sexual en menores de edad en Barranca. Fuente: Sistema informático de denuncias policiales de Barranca.....	67

RESUMEN

El trabajo se ejecutó en la provincia de Barranca. El objetivo fue determinar si la Ley N.º 30838 influye en la reducción del índice de víctimas de violación sexual en menores de 14 años de edad. El método usado en esta investigación fue de forma cualitativa y se inició con la formulación y validación de instrumentos. Los resultados mostraron que los factores que han determinado que las penas sean severas y por lo tanto haya modificatorias en la legislación para los casos de violación sexual a menores de edad son las estadísticas, debido a que muestran el aumento de los índices delictivos, seguido del reclamo popular. De la misma forma se aprecia que la incidencia ha disminuido solo en el año 2021 al 2022; por ende, la agravación de las penas en los delitos de violación sexual en menores de edad no ha determinado la disminución de los eventos delictivos por dicho delito. De igual manera se concluye que existen otros factores como los trastornos psicológicos del agresor, las familias disfuncionales existentes, la educación y la pobreza que evitan que los índices de violación sexual disminuyan significativamente.

Palabras clave: Violación sexual en menores de edad, severidad de la pena, cadena perpetua, problemas psicológicos, familia disfuncional.

ABSTRACT

This project was carried out at the province of Barranca. The research aimed to determine if law N.º 30838 has an influence on the index drop of sexual rape victims under 14. Based on that, the following question arose: How has law No. 30838 had an influence on the index drop of sexual rape victims under 14 in the province of Barranca during 2020 and 2022? The following research hypothesis was stated: The application of law N.º 30838 has an efficient influence on the index drop of sexual rape victims under 14. This qualitative research included bibliographical review, observation, interview and interview guide and started with instrument planning and validation. Findings showed that statistics and local protest are factors that determine harsh punishments that change laws for underage sexual rape. Likewise, cases have only dropped in 2021 and 2022 despite harsh punishments for underage sexual rape, which have not determined cause for drop of criminal cases. Other factors were also found, such as psychological disorders, dysfunctional family, education and poverty which prevent the index of sexual rape from dropping significantly.

Keywords: Underage sexual rape, harsh punishment, life imprisonment, psychological disorders, dysfunctional family.

I. INTRODUCCIÓN

El crimen de violación sexual contra personas que aún no han cumplido la mayoría de edad es un tema de gran importancia no solo en el Perú, sino también en el resto de países, en vista de que es el día a día en las noticias. En mención a nuestro país, este padece una crisis estructural que se hace patente en el ámbito social, económico, educativo, de valores, etc., y en este contexto aumenta la delincuencia. En cuanto a las leyes sobre este asunto, principalmente sobre las penas, esta situación ha sido motivo de una mayor rigurosidad de las sanciones para muchos tipos penales que han alarmado a la población, como el robo, la violación sexual, la traición a la patria, entre otros. Con respecto a la violación sexual, aunque las penas se han vuelto más drásticas, aún es constante que los medios informativos alerten de nuevos casos de agresiones de esta naturaleza (Vásquez, 2003).

De acuerdo al registro del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2020), entre enero y marzo del 2022 se reportaron 2634 casos de violación sexual. Los atacantes fueron, en su mayoría, personas que tenían vínculo cercano (familiares, amigos, docente, vecinos, etc.) con la víctima. Esta es una información significativa para detectar la vulnerabilidad de este sector poblacional. Del mismo modo en el año 2020 hubo 13 843 casos atendidos de violación sexual, mientras que en el año 2021 se registraron 22 456.

En el Perú, el Código Penal castiga los crímenes de violencia sexual; no obstante, la legislación ha ido evolucionando y, cada vez más, se han vuelto más severas las penas que se aplican a los crímenes que vulneran la libertad sexual. La pena máxima es la cadena perpetua para reducir la incidencia de esos delitos (Gutiérrez, 2021).

La Ley N.º 30838, “Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”, sanciona este delito con severidad. En su artículo 173 (“Violación sexual de menor de edad”) señala que corresponde aplicar cadena perpetua cuando un menor de catorce años ha sufrido “acceso carnal” por alguna parte de su cuerpo o el victimario

ha usado objetos o partes de su cuerpo para penetrar la zona vaginal o anal de la víctima. Y en el artículo 177 (“Formas agravadas”), del numeral tres, dispone que, en caso de que el victimario advierta la posible muerte de la víctima y esta tenga un destino fatal, también recibirá la cadena perpetua. Sin embargo, no ha sido causa directamente proporcional en cuanto a disminución de víctimas, de acuerdo a lo mostrado anteriormente.

Todas estas razones han motivado la presente investigación, la cual involucra al distrito de Barranca. Este estudio permitió determinar si la Ley N.º 30838 influye en la reducción del índice de víctimas de violación sexual en agravio de menores de 14 años. A su vez, también posibilitó el establecimiento de los factores que han determinado mayor severidad de las penas para los delitos de violación sexual contra menores de 14 años; al mismo tiempo, se explicó los argumentos con cifras estadísticas que sustenten la influencia de la Ley N.º 30838 en la disminución de los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años, y por último se analizó los factores que influyen en el agresor que evitan la eficacia de la Ley N.º 30838 y que la incidencia del delito de violación sexual en menores de 14 años disminuya.

Justificación

En el ámbito teórico, esta investigación es importante porque nos da la oportunidad de conocer los antecedentes de los casos registrados de violación sexual de menores de 14 años. Asimismo, permite estudiar el contenido y contribuir con conocimientos teóricos y prácticos de cómo se ha ido aplicando en la ciudad de Barranca para poder identificar la influencia en la disminución de los índices delictivos de violación sexual de los mencionados menores de edad.

Este trabajo es importante también debido a que cambia la mirada sobre los que han recibido una sentencia por abuso sexual a un menor de edad, los cuales son vistos como enemigos por los propios legisladores. De igual manera, este trabajo beneficia a los administradores de justicia y fiscales, porque son ellos los encargados de atribuir las sanciones pertinentes para casos de agravios a la libertad sexual, las cuales no pueden ser inhumanas y deben coadyuvar a una eficaz reinserción en la sociedad por parte de los culpables.

En cuanto a la justificación metodológica, esta investigación científica, por su naturaleza cualitativa, ayudará a resolver el problema relacionado con la búsqueda de pruebas, los procedimientos que se desarrollan dentro de ese contexto y la licitud que deben ofrecer estos a fin de no ser observados durante el desarrollo del proceso penal. Por otro lado, el presente trabajo podrá ser usado por otros investigadores jurídicos, pues coopera con el estudio del derecho para proponer alternativas de solución sobre delitos de violación sexual de menores de 14 años.

Objetivos

Objetivo principal

Determinar si la Ley N.º 30838 influye en la reducción del índice de víctimas de violación sexual en menores de 14 años de edad en la ciudad de Barranca entre el 2020 al 2022.

Objetivos específicos

Establecer los factores que han determinado mayor severidad de las penas en los delitos de violación sexual en menores de 14 años en la ciudad de Barranca.

Explicar argumentos con cifras estadísticas que sustenten la influencia de la Ley N.º 30838 en la disminución de los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años.

Analizar los factores que influyen en el agresor que evita la eficacia de la Ley N.º 30838 y que la incidencia del delito de violación sexual en menores de 14 años disminuya.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para el presente trabajo de investigación se destacó los siguientes antecedentes internacionales:

Escalante, Orellana y Miranda (2009), en su trabajo de investigación titulado “El delito de violación en menor e incapaz en el código penal salvadoreño”, tuvieron como finalidad conocer al grupo más vulnerable en los casos de violación sexual a menor e incapaz. De igual manera, se hicieron comparaciones de las distintas legislaciones con la legislación salvadoreña. Una de las conclusiones de esta tesis fue que la mayoría de los violadores en su infancia han sido abusados sexualmente. Por otro lado, refieren que la mayor parte de las víctimas son abusadas generalmente por un miembro de su familia. Asimismo, concluyen

que la violación sexual ocurre con mayor frecuencia en los niveles socioeconómicos inferiores, con limitada formación educativa, endeble economía y baja moral.

Rodríguez (2012) ejecutó un estudio titulado “Análisis de la violencia sexual en menores de edad en Colombia en el marco de los derechos humanos”. Con él buscó realizar un trabajo sistemático sobre violencia sexual en menores de edad en el país del norte. El objetivo fue realizar una investigación sistemática para lograr entender la violencia sexual en niños y adolescentes, y detectar alternativas de solución para pausar el aumento de las violaciones sexuales, que afectan primordialmente a los menores de edad. El diseño metodológico que se usó fue de enfoque cualitativo con fundamento en el tipo de investigación explicativa. Teniendo como interés interpretar las causas de la ocurrencia de un fenómeno y en qué circunstancias se da este. Al estar enfocada de esta manera concede que la investigación tenga elementos exploratorio, descriptivo y correlacional, buscando que la mayoría de factores se relacionen en el trabajo.

Entre las conclusiones que más destacaron en la investigación, mencionó que, de acuerdo a las limitadas cifras, había un incremento sensible y que las mujeres, primordialmente las niñas, fueron las víctimas con mayor relevancia. De igual manera, determinó que las menores de entre cinco y nueve años de edad son las más afectadas por la violencia sexual, y que las ciudades con mayor índice delictivos eran Caldas, Cundimarca y Boyacá. Por otro lado, concluyó que, en el contexto jurisprudencial de Colombia, le otorgan un alto valor a las manifestaciones de la víctima frente a los argumentos de la parte acusada.

Losada y Jursza (2019), en su artículo “Abuso sexual infantil y dinámica familiar”, intentaron explicar la vitalidad familiar en el seno de una familia en la

que hubo agresiones sexuales contra menores. Para llevar a cabo la investigación se usó el método de carácter teórico, con el que estudiaron distintas fuentes bibliográficas haciendo una comparación y análisis crítico respecto al abuso infantil. De acuerdo a la investigación, el abuso sexual doméstico está estrechamente relacionado con la negligencia de los padres o apoderados. Este descuido suele ser aprovechado por el victimario, que también podría integrar el hogar. En ese sentido, hay factores de riesgo vinculados al entorno familiar. Entre ellos figuran el abuso de poder, la violencia doméstica y el abuso de drogas por parte de los miembros de la familia.

Brown (2021) desarrolló una investigación titulada “Abuso sexual en la infancia: Reflexiones sobre prácticas profesionales”, en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar de Plata, en Argentina, con la finalidad de explorar las consecuencias de las prácticas profesionales de psicólogos en la atención de casos de violencia sexual en la niñez (con énfasis en la definición de familia que los expertos toman como antecedente en el diseño de sus participaciones), y para reconocer la forma en que los psicólogos conceptualizan sus prácticas y sus criterios para atender casos de este tipo. Además, investigó sobre la posibilidad de detener el aumento de abusos sexuales. El método usado en esta investigación fue exploratorio, de forma cualitativa. Se realizó una triangulación metodológica entre estudios nacionales, entrevistas a informantes clave y cuestionarios elaborados con un fin determinado en el marco de la tesis. Estos estaban destinados a psicólogas(os). De acuerdo a las investigaciones, se consideró que es importante tomar una postura sobre el asunto, ya que la restitución de derechos dependerá de los que intervengan en casos de abuso sexual en la infancia.

Asimismo; se priorizó los siguientes antecedentes nacionales:

Mamani (2019), en su estudio titulado “Dinámica familiar y su influencia en el abuso sexual de las adolescentes en el centro de atención residencial Virgen de Fátima”, tuvo como objetivo demostrar que las rutinas familiares tienen efecto en la violencia sexual contra las adolescentes, así como su organización de roles. Buscó, además, explicar de qué manera influye el manejo del poder y autoridad en la familia. El enfoque para conducir la investigación fue cuantitativo, con el uso de la metodología hipotético-deductiva. La muestra fue de 28 adolescentes pertenecientes en la institución con casos reportados de abuso sexual. De acuerdo a los señalado por el autor, se determinó que el funcionamiento de la familia sí tiene efecto en el abuso sexual contra las adolescentes.

Meza y Casas (2019) realizaron su tesis titulada “La severidad de la pena y la disminución de los delitos de violación sexual a menores de edad en el distrito de Junín-2016”. Su objetivo principal fue determinar la influencia de la severidad de la pena y la reducción de los crímenes en el distrito de Junín. El nivel de esta investigación fue descriptivo propositivo, porque se analizaron las consecuencias jurídicas derivadas de los casos de violación sexual y de la severidad de la pena. Las conclusiones de la investigación científica mencionan la necesidad de adoptar medidas previas para evitar el delito, pero no como criterio intimidatorio, sino como prevención sobre el menor y quienes lo rodean. Asimismo, concluye que el Estado solo ha sabido aumentar las penas para aminorar las violaciones sexuales contra niños y adolescentes.

Alba y Mory (2019) realizaron un trabajo de investigación en la ciudad de Chimbote titulada “La cadena perpetua y su aplicación en los delitos de violación sexual en el distrito judicial el Santa-2018”. Tuvieron como propósito determinar

las causas de la ineficacia de la sanción perpetua frente a los delitos de violación sexual contra menores de 14 años. Se trató de un estudio no experimental y transversal, ya que no hubo manipulación de variables, y solo observaron y analizaron su contenido. La población que estudiaron fue diminuta y utilizaron en su totalidad a 19 profesionales del derecho que laboran en el Ministerio Público del Santa con cargos de fiscales y, además, 6 jueces del Juzgado Penal Permanente e Itinerante. Las técnicas que utilizaron para determinar los objetivos fueron la encuesta y el cuestionario. Algunas de las conclusiones señalaron la ineficacia en relación con la ocurrencia de violaciones sexuales a menores de 14 años de edad, en la Corte Superior del Distrito del Santa. Las razones que más resaltaron fueron el alto índice delictivo y la falta de cumplimiento de los propósitos de la pena, debido a que el Estado no ha fijado parámetros de criminología eficientes para acotar este fenómeno problemático, que existe desde tiempos anteriores.

Gasco y Lujan (2022) llevaron a cabo un estudio en la ciudad de Pimentel titulado “Factores de riesgo que influyen en el abuso sexual en niños y adolescentes del Perú”. Tuvieron como fin exponer los factores de riesgo que hay en torno al abuso sexual contra menores de edad del Perú, y también analizar y describir los factores de riesgo individuales. La investigación fue de tipo cualitativo a nivel teórico, y el diseño del estudio consistió en una verificación sistemática. En adición, se usaron técnicas de análisis documentarios caracterizados por la clasificación, búsqueda e interpretación de las informaciones obtenidas de primera fuente. De acuerdo a las conclusiones, los autores definen el abuso sexual como un contacto sexual en el que un sujeto influye sin el consentimiento de la víctima. Esto quiere decir que el delincuente usa la fuerza, intimida, le da alguna sustancia, y así llega a abusar de la víctima. Del mismo modo, se pudo analizar y comprobar la existencia de los siguientes

factores de riesgo: familiares, relacionados con las interacciones sociales del menor y vinculados con el entorno ambiental.

Quito y Quispe (2022) realizaron un estudio titulado “Los contextos parentales y la desprotección familiar ante los delitos sexuales en los menores de edad en el distrito judicial de Urubamba”. En él tuvieron como propósito determinar el vínculo entre los contextos familiares y la falta de protección o cuidado para niños y adolescentes frente a delitos sexuales. Además, buscaron identificar y analizar cómo se relacionaba el machismo con la desprotección familiar ante los mismos crímenes. Para esta investigación se usó el método de tipo aplicativo con nivel descriptivo y correlacional debido a que por las variables se determinaron la relación entre sí. Se usaron 20 muestras de una población de familiares responsables, y se incluyó a dos abogados de estos. En el recojo de datos se usaron encuestas y entrevistas. En este estudio se determinó, de acuerdo a los datos estadísticos, que existe una correlación significativa entre las dos variables.

2.2. Bases Teóricas

La Ley N.º 30838 (2018), ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, presenta la modificatoria de del Código Penal en 18 artículos. Sin embargo, en los artículos 170 al 177 muestra la modificación de la severidad de la pena contra los agresores de la libertad e indemnidad sexuales. El artículo 170, titulado “Violación sexual”, refiere que, si el agresor amenaza con violencia física o psicológica o se aprovecha de que la persona no pueda expresar su libre consentimiento para tener acceso carnal por vía oral, vaginal o anal, o introduce algo en cualquier parte del cuerpo, será cohibido con pena privativa de libertad no mayor de veinte ni menor de catorce años para

cualquiera de los casos siguientes: si el delito se realiza con arma de fuego o por dos o más personas; si el agresor aprovecha su oficio, cargo o profesión; si los agresores se valen de su consanguinidad o afinidad; si lo perpetra un sacerdote de una comunión religiosa o espiritual; si el victimario es docente, auxiliar o personal administrativo; si el agresor lidera una organización religiosa que posee especial ascendencia sobre la víctima; si ocupa algún cargo en el centro educativo al que asiste la víctima; si tiene un vínculo laboral con la víctima.

Sobre lo expuesto en los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A, el rango de la pena será mayor en caso de que el victimario haya procedido de forma cruel, con alevosía o con intención de humillar a la afectada. Asimismo, cuando el agravio haya causado lesión grave en la víctima y el agente haya podido preverlo, el rango de sanción será de treinta a treinta y cinco años. De igual manera, si con el daño se provoca la muerte de la víctima y el agente pudo anticiparlo, le corresponderá cadena perpetua. En adición a esto, si el agresor incurre en alguna de las acciones previstas en los citados artículos por medio de cualquier recurso de video o audio, o difunde el hecho por medios de información o comunicación, la condena aumentará cinco años en sus extremos mínimo y máximo. Se aplica al delito de registro o de transmisión (Ley N.º 30838; 2018).

Respecto a la teoría de la pena Mir (2008), refiere que el acto de un crimen cometido por un individuo establece su responsabilidad penal como trasgresor de bienes jurídicos protegidos. Por este motivo, deben imponerse las consecuencias o sanciones determinadas en la legislación penal. En ese sentido, la condena es la respuesta racional frente a un tipo penal. Esta sanción está relacionada con la privación de ciertos derechos del agresor. La pena, no obstante, debe estar expresada en la ley, la cual se aplica mediante un debido proceso, como retribución, ante el menoscabo a integrantes de la sociedad.

Define la pena como un castigo, con el cual se restringe un bien jurídico. Esta es ordenada por una autoridad legalmente designada, que luego de un debido proceso aparece como infractora del derecho como consecuencia de la infracción previa. Sin embargo, para Villavicencio (2006), la pena es una retribución justa que se sustenta en el menoscabo a la víctima por parte del sujeto agente, el cual es sancionado. Argumenta que de esta manera se educa la consciencia jurídica de la sociedad y se impiden, en consecuencia, actos ilícitos futuros. Esta idea respalda la Prevención General Negativa, que considera la pena como un elemento intimidante que coacciona a la población a trasgredir los bienes jurídicos protegidos por ley. En ese sentido, quien quebranta la norma es usado para infundir miedo a los demás.

Existe también la Prevención General Positiva, que propone la necesidad de inculcar valores éticos y sociales primordiales para propiciar el respeto de los derechos ajenos. De esta manera, busca evitar la intimidación a la sociedad con normas draconianas. Además, pretende mostrar a través de las sentencias que los derechos pueden ser restablecidos. Con ello no haría falta usar al sentenciado como objeto para infundir temor.

Según Arias (2006), el término “pena” proviene de la voz latina “pena”, que alude a ‘castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento’. El autor señala que se trata de una figura creada de manera escrita y estricta bajo el principio de legalidad. Con ella, todos deberán recibir un castigo si comenten algún acto que obliga a la imposición de una sanción y si así lo especificaba la ley antes de la comisión de tal conducta.

Conforme al Código Penal del Perú, las penas son clasificadas en privativas de la libertad, restrictivas de libertad, limitativas de derecho y multa.

- a. Pena privativa de la libertad: El Código Penal (1991), establece que la pena privativa de la libertad tiene dos clases: temporal o de cadena perpetua.

Para la primera, el periodo mínimo es de dos días; para la segunda, el máximo es de treinta y cinco años. Según la jurisprudencia suprema, con el fin de imponer una justa sanción a un individuo, debe prevalecer el principio constitucional de que un acusado no será sentenciado con una pena que no figura entre las leyes.

Por ese motivo, sin el Código Penal y el conjunto de sanciones que de ahí se desprenden, nos encontraríamos sin herramientas para imponer una pena a un acusado culpable. Estas normas permiten también establecer un periodo del cual podrá determinarse la sanción.

Con todo ello como marco de trabajo, el administrador de justicia penal puede individualizar judicialmente el castigo que se aplicará en cada situación. Sobre este punto, no estamos de acuerdo con el criterio empleado por el ad quo en los fundamentos 31 y 32 de la sentencia vista, pues para la graduación de la pena se considera la pena conminada del delito de homicidio, que está previsto y castigado en el artículo 106 del Código Penal. Imponer la sanción de este delito afectaría el principio de legalidad de la sanción, por lo que no debe emplearse. No solo tipifica otro supuesto de hecho, diferente de la violación sexual de menor de edad; también está al margen del principio de proscripción de la analogía de la ley penal.

En ese sentido, es más prudente y acertado utilizar la regla general aplicable a la pena privativa de la libertad ante cualquier acto ilícito. Este criterio debe ser extendido ampliamente porque permitirá tener seguridad jurídica y salvaguardar los principios que aseguran un proceso justo o acorde a las leyes. En esa línea, se trata de doctrina jurisprudencial de carácter vinculante, así como de los fundamentos 42 y 43.

Los hechos que acompañaron al presente evento delictivo no han sido debidamente analizados por el Tribunal Superior. Según la norma que estaba vigente durante los hechos (artículo 188, debidamente concordado

con el inciso 2, 3, 4 y 5 del artículo 189 del Código Penal, modificado por la Ley N.º 29407), la pena para conducta incriminada a MT estaba sancionada con cadena perpetua, por lo que, al no existir ninguna atenuante en su actuación —por el contrario, dicha conducta es sumamente grave, pues ocasionó la muerte de una persona y lesionó gravemente a otra—, el Supremo Tribunal consideró que, en virtud al recurso interpuesto por la representante en el Ministerio Público, la pena a imponerse debe ser elevada a cadena perpetua (Código Penal, 1991).

Si el acusado proporcionó datos importantes sobre los acontecimientos de manera oportuna, debe advertirse la configuración de la confesión sincera, lo cual da lugar a que el juez decida si le reducirá la pena hasta en una sexta parte del castigo. Con esta predisposición a colaborar con la justicia, la imposición de una drástica sanción, como la cadena perpetua, se puede entender como una forma de venganza por el crimen perpetrado y de volver inocuo al agresor. Sin embargo, la pena busca la recuperación del acusado y su reinserción en la sociedad. Además, por el carácter preventivo especial positivo de la condena, se debe otorgar la posibilidad de una recuperación y remediación de los errores.

- b. Penas restrictivas de libertad: Consiste en retirar del territorio al sentenciado y es aplicada para ciudadanos extranjeros luego de que ya cumplieron su pena privativa de libertad. También se usa por la concesión de un beneficio penitenciario, pero en este caso el Perú conserva jurisdicción exclusiva sobre esa sanción.

De acuerdo al Código Penal (1991), la Fiscalía no puede ordenar restricciones a la libertad o derechos conexos. Por ese motivo, en principio, tampoco existe amenaza de vulneración a derechos amparables por habeas corpus. La denuncia fiscal no es vinculante para el juez (solo abrirá instrucción si entiende que hay indicios o elementos de juicio que apuntan a la revelación de un crimen), pero sí es un patente indicador de que puede

haber alguna vulneración de derechos. En ese sentido, el juez puede ser inducido a error por una denuncia con visos de arbitrariedad que solo pretende iniciar un proceso contra el acusado.

- c. Penas limitativas de derecho: Las penas de esta naturaleza que están previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 son impuestas de forma autónoma cuando han sido indicadas para cada delito, pero también reemplazan una pena privativa de libertad, siempre y cuando el administrador de justicia así lo decida y si el periodo de la sanción no excede los cuatro años. Las penas limitativas de derecho se clasifican en prestación de servicios a la sociedad, limitación de días libres e inhabilitación. En el caso de la sustitución de una pena privativa de libertad por prestación de servicios o una sanción limitativa de días libres, se recurre al artículo 52, que fija equivalencias para estos casos.

En la prestación de servicios a la sociedad, el sentenciado dedica su tiempo y esfuerzo de manera gratuita a cumplir roles en organismos asistenciales o de carácter hospitalario, escuelas, orfanatos y otras entidades u obras. Si se trata de una institución privada, de ser de carácter asistencial. El condenado debe estar a disposición de aquellas en los días sábado, domingo o feriados hasta por un periodo de 10 horas a la semana. Participará en programas educativos, psicológicos o formativos en el ámbito laboral o cultural.

Por otro lado, la inhabilitación afecta los derechos económicos, políticos, profesionales o civiles. Esta pena implica la privación, suspensión o incapacitación de uno o más derechos de esa naturaleza. Con ella se castiga a aquellos que, aprovechando su posición de poder o dominio, delinquen. Se aplica también a aquellos que han faltado a su deber cuando ostentaban o ejercían un cargo, función, profesión, comercio, industria o relación familiar.

d. Multa: Consiste en el pago de dinero del sentenciado al Estado y se fija en días. El valor del día multa se establece mediante un cálculo del ingreso promedio diario de la persona. Para ello consideran las posesiones, ingresos y egresos del sujeto que recibirá la multa

Al precisar la pena de multa, también deben quedar fijados otros detalles, como los días multa, el porcentaje, el plazo para pagarlos y el apercibimiento de conversión si no se cumplen.

El importe del día de multa cumple también con parámetros. No puede ser menor al 25 % de los ingresos diarios ni mayor al 50 % de estos cuando el sentenciado vive exclusivamente de su trabajo. Asimismo, el periodo para pagar la multa es de diez días después de que se pronuncia la sentencia. El juez puede disponer que el sentenciado abone el pago mediante cuotas mensuales si así lo solicita este, dependiendo de las circunstancias. El cobro será efectuado con descuentos a la remuneración del culpable si procede de forma acumulativa con pena limitativa o se concede suspensión condicional de la sanción, según las regulaciones del artículo 42 (Código Penal, 1991).

En relación a la severidad de la pena Martín (2005), explica que el aumento de la severidad de la pena es el incremento del grado de rigor aplicado para las sanciones relacionadas con las agresiones sexuales contra menores de edad. Su finalidad es reducir la frecuencia o frenar esos abusos, como parte de una política de prevención. Asimismo, el autor sostiene que el propósito de la sanción es que se retribuya, equilibre y expíe la culpa del sentenciado.

Cuando se castiga a un sujeto se hace con la justificación de que este debe ser castigado, ya que ha cometido una falta grave y se ha demostrado su culpabilidad. En ese sentido, el castigo que se le imponga tiene que

equivaler a la magnitud del agravio dado, por ende, se debe buscar un equilibrio entre ambos.

Por ese motivo, cuando se discute sobre justicia retributiva, nos viene a la mente la ley de Tali3n y la ley de Moisés, que dice "vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie". No obstante, en la actualidad, muchas veces, las penas impuestas no son nada proporcionales con los agravios cometidos.

La funci3n de prevenci3n, resocializaci3n y protecci3n se3alada en el C3digo Penal busca que el sentenciado sea rehabilitado, reeducado y reincorporado a la sociedad. A su vez, a pesar de la privaci3n de la libertad para el sujeto, este permanecer3 libre de humillaciones

Estos criterios deben mantenerse tambi3n para los detenidos, que espera un proceso y no pueden ser sentenciados sin 3l. En ese sentido, todas las formas de privaci3n de la libertad implican que el sujeto no puede ser sometido a humillaciones o tratos inhumanos, como la tortura. De esta manera se evita la vulneraci3n de su dignidad. Sin embargo, algunos autores han expuesto argumentos que respaldan la severidad de la pena.

Hurtado los resume de la siguiente manera: a) genera tranquilidad a la poblaci3n, b) es necesario fortalecer las normas para ofrecer seguridad, c) los costos por aumentar las labores de las penitenciarías no son inmediatos, sino a largo plazo —no obstante, el desembolso se justifica con los beneficios en la comunidad (resocializaci3n)—, d) las sanciones actuales no propician la prevenci3n, como pretende el C3digo Penal, pues los delincuentes abandonan la rehabilitaci3n o readaptaci3n y se acogen a los beneficios penitenciarios, e) se beneficiar3 a la sociedad por las sanciones para los culpables y el dinero estatal no ser3 afectado porque se busca dar el ejemplo sobre los castigos para esas conductas, f) ahora las zonas

urbanas son también focos de delincuencia, pues ocurren hechos cotidianos que generan inseguridad.

Referente a la cadena perpetua la regulación en el Código Penal peruano con respecto a la duración de la pena privativa de la libertad ha variado con el tiempo. Originalmente, el periodo era de 2 días hasta los 25 años. Luego fue cambiado con el Decreto Ley N.º 25475, del 6 de mayo de 1992. En este se establece un rango de dos días hasta cadena perpetua. El artículo 29 del citado documento, el cual regula el comentado periodo de sanción, fue modificado con la Ley N.º 26360, del 29 de setiembre de 1994. Con el cambio, el castigo pasó a ser de 2 días hasta los 25 años. Ya en 1998, por el Decreto Legislativo N.º 895, se fijó para 2 días hasta los 35 años. La Ley N.º 27569, del 22 de julio del 2007, derogó ese DL con su artículo 4. Luego, con el DL N.º 982, de la misma fecha, se acotó para 2 días como mínimo y 35 años como máximo. Este precepto legal está vigente.

Cada país tiene su propia pena para los casos de delito de violación sexual a menores de edad. A continuación, se presentan las de Argentina, Chile, Ecuador y Bolivia:

El Código Penal de Argentina indica que el delito que analizamos en esta investigación es el abuso con acceso carnal. Este es tipificado en el artículo 119 del citado documento. Con frecuencia, en estos casos, la víctima se haya en soledad y en condiciones de sometimiento. Esta no siempre puede defenderse, por lo que se entiende que hubo privación de la libertad al instante.

Según el artículo 119, la sanción que corresponde ante un abuso sexual contra un(a) menor de 13 años es la privación de la libertad entre 6 meses

y 4 años. Se aplica lo mismo si la víctima no pudo consentir tales actos debido a violencia, amenazas, abuso coactivo o intimidatorio por parte del abusador y si este ostentaba alguna autoridad o poder frente a la persona afectada. La pena será de 4 a 10 años de cárcel si el perpetrador del delito aprovechó el tiempo de su vínculo o la naturaleza de este para infligir un grave ultraje sexual a la víctima.

Por último, se impondrá entre 6 y 15 años de prisión para quienes aprovechen circunstancias descritas en primer lugar para introducir alguna parte del cuerpo u objeto por vías vaginal, anal u oral, o realizar actos análogos en los dos primeros conductos. Con respecto a los supuestos de los dos párrafos previos, la sanción oscilará entre los 8 y 20 años de cárcel si ocurre lo siguiente:

- a) Se daña gravemente la salud física y mental de la persona agraviada.
- b) El acto fue perpetrado por algún miembro de la familia, descendiente o ascendiente, incluyendo hermanos, o por el tutor, curador o ministro de un culto, reconocido o no, que ejerza la educación o se encargue del cuidado de la víctima.
- c) El culpable del acto sabía que portaba una enfermedad de transmisión sexual (ETS) y ha habido riesgo de contagio.
- d) El acto fue perpetrado por dos o más sujetos, o con el empleo de armas.
- e) El delito fue cometido por algún agente de las fuerzas armadas o de seguridad y estaba en funciones.
- f) Se aprovechó la convivencia con un(a) menor de 18 años para abusar de esta persona.

Además, si se presentan los supuestos del primer párrafo y ocurre lo mencionado en los incisos a), b), d), e) o f), corresponderá una sanción de 3 a 10 años de prisión.

Es muy resaltante que, en la primera parte del artículo, así como se emplea la edad para identificar a la persona agraviada, también se caracterice el método de violencia a partir, por ejemplo, de las amenazas para forzar al sujeto afectado. De esta manera, hablamos de la libertad sexual que ha sido afectada, y ya no de la indemnidad sexual. En ese sentido, alude al consentimiento de la víctima a pesar de su corta edad.

En la segunda parte se refiere a la posición dominante del victimario y su aprovechamiento de esta circunstancia para perpetrar la vulneración, lo cual agrava el hecho. Además, se atiende la falta de madurez sexual de la persona afectada y se observa como factor de aprovechamiento, también, para la comisión del acto. Por otro lado, es bastante notoria la desigualdad en cuando al periodo de la sanción para delitos de esta naturaleza. En Argentina, la sanción oscila entre los 4 meses y los 6 años, mientras que en Perú se puede prolongar por mucho más tiempo.

En Chile impone sanciones sobre este delito en el artículo 361 de su Código Penal. Este fija dos supuestos para quien cometa violación sexual o accede de forma carnal por las vías vaginal, anal u oral en menoscabo de una persona menor de 12 años:

- a) El acusado empleó fuerza o intimidación.

- b) La víctima no estaba consciente.

Si así lo desea, la persona afectada puede detener y concluir el proceso en el momento que quiera. Esto puede ser rechazado por el juez a cargo del caso si lo considera pertinente. Para ello deberá analizar la gravedad de la acusación y los elementos alrededor de esta.

Con respecto a las penas, si la víctima tiene más de 12 años de edad, la sanción será de presidio menor en grado medio o presidio mayor en grado medio, es decir, de 3 años y 1 día a 15 años. En el caso de que la persona afectada tenga 12 años o menos, la pena será de 5 años y 1 día a 20 años. Para caso de violación conyugal se aplican 3 años y 1 día de cárcel hasta 15 años. En esta norma se han atendido factores específicos, como los elementos de la agresión contra menores de edad y las vías por las cuales se comente el delito de violación. Lo mismo ocurre en el Código Penal peruano.

Este considera la intimidación, la incapacidad de la víctima para decidir y el grado de enajenación de esta. Todo esto aporta para la determinación de los periodos de sanción, pero también se evalúa la edad del sujeto afectado, es decir, si tiene 14 años o menos, o es mayor. Aunque no detalla un periodo claro de sanción, establece un prolongado tiempo de reclusión, más extenso que otros Estados. Además, considera la indemnidad sexual para adolescentes de 14 años o menos, por lo que deja de lado, por ser irrelevantes, criterios como el consentimiento.

Para el caso de Ecuador, en el título VIII de su Código Penal, “De los delitos sexuales”, se menciona que dentro de los delitos sexuales se encuentran el atentado contra el pudor, la violación, el acoso sexual, el proxenetismo y la corrupción de menores de edad. Los delitos sexuales abarcan el acceso carnal con violencia, el coito violento, el acceso carnal o coito con persona que no puede oponerse. En el artículo 512 del citado delito, este es aludido

con dos conceptos: la violencia y el acceso carnal. Las sanciones son varias y están en función de las características de los hechos.

- a) Si la víctima tiene 14 años de edad o menos, se impone pena de cárcel mayor extraordinaria de 12 a 16 años.
- b) Si la víctima no puede oponerse por inconsciencia o por enfermedad, u otra razón, se impondrán de 8 a 12 años de cárcel.
- c) Si el acusado empleó violencia, amenaza o intimidación, recibirá pena de reclusión mayor extraordinaria de 8 a 12 años.
- d) En caso de violación agravada, se impondrá el máximo de la sanción; sin el ataque provocó el fallecimiento de la víctima, corresponderá una pena de 16 a 25 años.
- e) Si el perpetrador del crimen es de la familia de la víctima (ascendientes, descendientes, hermanos o afines en línea recta), recibirá sanción de 16 a 25 años de prisión.
- f) Si el victimario tenía autoridad sobre la víctima, se aumentará en 4 años el mínimo de las posibles penas.

En Bolivia el artículo 312, denominado “Abuso sexual”, establece que, si se presentan los casos de los artículos 308 y 308 bis, con los mismos medios, en un acto que no corresponde a penetración o acceso carnal, se impondrá la pena de 6 a 10 años de cárcel. Si la víctima es menor de edad, la pena será de 10 a 15 años de prisión.

Retornando a la definición de la violación sexual de menor de edad, la Comisión de Justicia del Congreso de la República aprobó el proyecto de nuevo Código Penal. Este propone regular la agresión sexual contra los menores de edad. El artículo 264, "Violación sexual de menor de edad", menciona que corresponde pena privativa de libertad de periodo indeterminado para las personas que tengan acceso carnal por vía vaginal, anal u oral, o empleen algún objeto con la finalidad de invasión sexual a través de cualquier parte del cuerpo, siempre y cuando la víctima tenga menos de 10 años. En cambio, cuando se trata de un menor de entre 10 y 14 años, la sanción será mayor a 30 años y menor a 35. Por otro lado, el artículo 173, "Violación sexual de menor de edad", refiere que, si el agresor sexual de un menor de catorce años ha introducido en este algún objeto a través de las vías vaginal o anal, recibirá cadena perpetua, y que lo mismo ocurrirá si ha tenido "acceso carnal" por aquellas regiones o por la cavidad bucal.

Para Arbulú (2019), este delito tipifica la conducta de aquel que abusa sexualmente de un adolescente o niño que tiene menos de 14 años. No siempre ha sido de esta manera, pues en el artículo 173, inciso 3, se imponía sanción para aquellos que cometían el mismo crimen contra jóvenes de entre 14 y 18 años de edad. Con la Ley 30838 se ha modificado el criterio con respecto a las edades. Ahora nada tiene que ver que la víctima se acerque más o menos a la edad de 14 años. Ante cualquier caso de alguien que no supere esta edad, se aplicará cadena perpetua al agresor.

Según la doctrina, se tutela la indemnidad sexual, también llamada intangibilidad sexual de la persona menor de edad, esto es, el derecho que esta tiene de no ser coaccionada para tener relaciones sexuales. Este derecho protege el normal desarrollo sexual de todo individuo en su etapa más temprana, pues se entiende que es necesario alcanzar, antes, madurez

suficiente para decidir sobre la propia sexualidad con libertad y espontaneidad.

Algunos entienden y postulan que la indemnidad o intangibilidad es lo que se debe proteger en situaciones de abuso sexual de menores. Este derecho está contemplado en la tutela que ofrece el Estado para permitir un desarrollo sexual sin perturbaciones o alteraciones como la trata de personas. En ese sentido, es posible colegir que los menores no poseen libre albedrío para usar su sexualidad y que, por lo tanto, tampoco acceden al bien jurídico de libertad sexual. Es pertinente, entonces, reflexionar sobre esta posible doble interpretación del fenómeno: o bien el menor tiene libertad, o bien solo goza de derechos que todos debemos proteger. En este caso, solo se limita el ejercicio de esa libertad con el propósito de que la personalidad del menor sea compatible con su evolución como individuo de una sociedad. La libertad implica el desplazamiento y apertura de facultadas, por lo que se acota ese desplazamiento de la sexualidad.

La doctrina italiana elevó la intangibilidad al estatus de bien jurídico con el fin de diferenciarla de la agresión carnal violenta contra la libertad sexual, pues lo que se protegía antes era la conjunción carnal abusiva contra menores, prevista en el artículo 512 del Código Penal de ese país. Entonces consideraban que había grupos de personas que no podrían decidir naturalmente sobre su sexualidad. En este conjunto incluían a los menores de edad, aquellos con demencia y los padecían privación del sentido.

La condición de intangible, es decir, lo intocable, alcanza a todos en general porque, sin consentimiento, no se puede traspasar el límite que el derecho a la libertad sexual establece. En cuanto a los menores, se presume que estos sí poseen la capacidad para decidir sobre su sexualidad, pero tales decisiones no derivan o no pueden entenderse como consentimiento válido para experimentar un coito (Arbulú, 2019).

En cuanto a la personalidad del agresor Millon (1999), sostiene que la personalidad está constituida por las características cognitivas, afectivas y conductuales que se mantienen por tiempo prologado en el ser humano. Este conjunto de patrones es producto de la determinación biológica y de las interacciones con el entorno. Tanto la tendencia a la violencia como el instinto sexual forman parte de estos rasgos. Empleados de forma adecuada, pueden propiciar la supervivencia propia o del colectivo. Es posible que con la dirección y el control de estos factores —presentes en los individuos con mayor o menor grado de intensidad en el tiempo y de una forma diferente en cada caso— se produzcan conductas asociales como la comisión de una violación sexual. En ese sentido, con el análisis de aspectos biológicos, los factores sociales y sexuales, las distorsiones en el ámbito cognitivo y la personalidad de los perpetradores de este delito se podrá determinar si debemos acatar los tópicos o guiarnos del saber a priori que tenemos sobre el tema. También averiguaremos, con base en las investigaciones, si estos factores constituyen la personalidad de un abusador. Como consecuencia, nos acercaremos a las medidas preventivas o reeducadoras que sirvan para atender este problema social.

Soria (2007) aclara que se han configurado muchos modelos de personalidad para tratar de fijar la que le corresponde al agresor sexual. En la actualidad se consideran diferentes tipos.

Con base en la motivación, estos son los modelos desarrollados:

- a) Violador de agresión desplazada: Busca humillar a la agraviada y hay ausencia de excitación al inicio.
- b) Violador compensatorio: Pretende demostrar a la agraviada su competencia sexual con fantasías enfocadas en imágenes con víctimas que aceptan sus deseos sexuales.

- c) Violador sexual agresivo: Su estímulo sexual es el daño que infligen.
- d) Violador de afirmación de poder: Tiene una vida reservada, pasiva, y es el menos violento de todos los modelos. Recurre a fantasías y comete violaciones para aumentar su autoestima.
- e) Violador por venganza: Con sus agresiones pretende desquitarse de los agravios que ha sufrido o de los que cree haber sido víctima. En competente en el ámbito social.
- f) Violador depredador: Se considera superior por su género masculino e intenta evidenciar su virilidad. Crea una estrategia para perpetrar su delito y no duda en usar la violencia.
- g) Violador sádico: Lo consideran el más peligroso de todos, pues sus crímenes, además de ser producto de sus fantasías sexuales, pueden terminar con asesinato. Gran parte de ellos son antisociales.
- h) Abusadores pedófilos: Enfoca sus impulsos lascivos en la niñez. Muestran señales de que no han tenido vínculos sexuales satisfactorios en la adultez y suelen ser solitarios. Están atentos a las necesidades de los niños, menos las que impliquen su victimización sexual, para ganarse su simpatía, interés y lealtad. Así se asegura de que guarde silencio con respecto a la agresión. Un pedófilo puede cometer múltiples violaciones.
- i) Pedófilos exclusivos: Se trata de aquellos que seleccionan solo a niños para cometer la violación.
- j) Pedófilos no exclusivos: Puede agredir también a adultos, además de los menores.
- k) Abusadores regresivos: Estas personas adultas fracasaron en sus relaciones íntimas tras haberse desarrollado con normalidad en el aspecto sexual. Su inclinación a abusar de los menores de edad proviene del deterioro de esa parte

de su vida, lo cual puede incluir experiencias traumáticas. Estos casos suelen ser intrafamiliares.

l) Violador impulsivo: Surgen de forma espontánea, sin planificación.

La Familia disfuncional existe cuando dentro de un hogar se generan con frecuencia conflictos o abusos por parte de uno o algunos de los miembros, esta se denomina familia disfuncional. Ante esta situación, ciertos integrantes se ven obligados a acomodarse a tales escenarios problemáticos. La cotidianeidad de los actos violentos puede calar en los esquemas mentales de los menores, por lo que podrían normalizar los ambientes conflictivos. Una de las causas de este fenómeno es la adicción a sustancias por parte de algunos miembros de la familia (alcohol o drogas). También influyen las enfermedades no tratadas y las conductas correctivas excesivas de padres dominantes, y en algunos casos el abuelo permite estas imposiciones basadas en la jerarquía (Santana, 1998).

Las familias disfuncionales no están determinadas por condiciones sociales, económicas o intelectuales, pues, como explicamos líneas arriba, son causadas por factores no vinculados directamente con estos ámbitos. Aun así, este problema social no había sido atendido hasta décadas recientes por los profesionistas (terapeutas, trabajadores sociales, maestros, consejeros, clérigos, etc.), sobre todo en clases media y alta.

Ahora resulta común que se toque el tema de las familias disfuncionales, y no solo por académicos, sino también por la sociedad en general. Este concepto fue forjado en el campo de la psicología para designar a aquellas células de la sociedad que padecen escenarios conflictivos de forma interna, lo cual entorpece el desarrollo de sus integrantes más jóvenes, es decir, los niños y los adolescentes. A estas interacciones familiares se les ha atribuido la responsabilidad de generar alcoholismo, drogadicción, violencia, agresividad e, inclusive, delincuencia. De esta

manera, una primera observación conduce a pensar que pueden ser la causa de todos los problemas sociales.

Ramos (2017), explica que las familias disfuncionales no practican una comunicación clara, coherente y afectiva para compartir o resolver problemas. En su lugar, solo existe intercambio distorsionado o disfuncional de mensajes. O bien el mensaje no queda claro o es contradictorio, o bien se genera incongruencia entre la comunicación verbal y la no verbal. La existencia de mensajes dobles, generalmente, es consecuencia de conflictos no resueltos. Así, la fallida comunicación puede ser una consecuencia de relaciones disfuncionales con otros miembros de la familia, las cuales podrían incluir reglas, roles, jerarquías, etc.

Respecto a la educación, las consecuencias de la formación ineficiente de la personalidad de los sujetos pueden ser graves, sobre todo en una sociedad con limitaciones administrativas y en la que culturalmente hay sobrevaloración del falo, al cual se le atribuye la cualidad de ser símbolo de poder sexual. Esta visión sobre lo masculino ocasiona que, en el futuro, el individuo no pueda afrontar o superar eventos sociales. Como ser humano, el hombre busca reconocimiento porque es una necesidad natural. Pero no toda acción será reconocida, sino solo las que sean difíciles de cumplir para otros miembros de la comunidad. Por este motivo, los individuos entablan vínculos para superar la soledad en la que están. La sexualidad, entonces, ayuda a dejar a un lado esa sensación, que parecería propia del individuo si no se pudiera aplacar.

La educación sexual permite conseguir ciertos beneficios, como los siguientes:

- a. Estimula al individuo a asumir ciertas responsabilidades
- b. Fomenta la valoración del cuerpo como es.
- c. Permite empatía con personas que tienen una sexualidad diferente.

- d. Propicia la elección de una escala de valores de forma consciente e informada.
- e. Coadyuva a la generación de confianza entre niños y jóvenes, y así se crean escenarios adecuados para la resolución de problemas.
- f. Apoya a los menores para que no sean conflictivos con respecto a su sexualidad o la de otros, y evita que las personas sean deficientes en sus relaciones sociales.

En ese sentido, la formación educativa será importante para fortalecer los frenos inhibitorios; pero no se garantiza que las capacidades intelectuales determinen la conducta los individuos. Es decir, aun así, cualquier persona podría tener una orientación por la vulneración de las leyes.

En cuanto a la economía los padres o apoderados de un(a) menor de edad asumen la responsabilidad de protegerlo y satisfacer sus necesidades. Con ese propósito, quienes están a cargo del hogar asumen uno o más trabajos. Esto deriva en la desatención de los niños o adolescentes por la ausencia de los adultos. Esta distancia física de los tutores es aprovechada por los agresores sexuales para perpetrar la violación o intentarlo. Es decir, a ausencia de otros miembros de la casa genera un ambiente inseguro para las posibles víctimas de agresiones de esta naturaleza. La población económicamente activa (PEA) en el país está conformada por 7 302 779 individuos. Esta cantidad representa el 30 % del total de personas que tienen 6 años o más. Asimismo, la desocupación llega al 7.2 %, y la mayoría de los puestos de trabajo formales son del sector privado. No obstante, la pérdida de trabajo ha ido en aumento en los últimos 10 años en ambos sectores (privado y público). Por ese motivo, también se incrementó el número de personas que optan por los empleos temporales o por la informalidad para generar ingresos. Todo esto vuelve más propicia la separación entre menores y adultos durante el día, lo que crea un espacio de vulnerabilidad para los primeros antes posibles agresores sexuales.

Sobre la relación familiar, la familia es la célula fundamental de la sociedad porque permite la interacción entre los padres y los hijos, y con ello la transmisión de una serie de saberes y conductas. Pero esta dinámica se ve afectada cuando personas ajenas a la familia se encargan de la tutela de los niños o adolescentes y no pueden forjar lazos de confianza como en las relaciones familiares saludables. La formación moral, entonces, depende también de la prevalencia de ese vínculo entre padres e hijos. Los miembros serán educados sobre su sexualidad del mismo modo, con actitudes, charlas, experiencias, etc. A su vez, los padres orientarán a sus descendientes en el aspecto moral, lo cual difícilmente ocurrirá en un aula de clases. Así, ellos serán los encargados de juzgar cada hecho o circunstancia a partir de sus convicciones personales y de trasladar esas apreciaciones a su familia. Entre esos temas podemos identificar el aborto, las relaciones sexuales patrimoniales, las de tipo homosexual, el respeto a los demás con respecto a su vida sexual, etc. El sujeto puede formar su personalidad hasta los 10 años de edad.

Las agresiones contra los niños provocan daños en su autoestima. Esto se debe a que, al haber sufrido maltratos, consideran que sus sentimientos y sus deseos no son importantes. Los abusos también les provocan la impresión de que son malos y por eso han sufrido tales vejaciones. Los efectos de los maltratos trascienden las áreas de su vida. La baja autoestima provoca que la persona no pueda reconocer su identidad. Aunque se vea como varón o como mujer, no podrá sentirse completamente como tal, pues se siente inadecuado con respecto a su cuerpo y hasta torpe sobre sus sentimientos. A todo esto se suma la sensación de estar sobresaturado y desorganizado en lo cotidiano y de no poder afrontar situaciones críticas eventuales.

2.3. Enfoque conceptual

Ley

Según Vivar (2009), consiste en una norma establecida por un ente que ostenta autoridad, y a ella deben sujetarse por obligación todos los habitantes de la región geográfica en la cual tiene validez instrumental esa exigencia.

Menor de edad

Proviene de las voces latinas «minor» y «aetas», y es aquella persona que, según ley, no ha alcanzado el tiempo de vida necesario para emplear todas sus capacidades (Lamonja, 2002).

Proceso penal

Sumarriva (2011), refiere que este consiste en una seguidilla de actos concatenados y vinculados por el propósito que persiguen o por la razón que los provoca, y que con él se pretende utilizar la ley penal abstracta ante un caso real por medio de una sentencia.

Tipificación de delito

Según Sánchez (2002), en el derecho, es neurálgica la tipificación de los delitos, porque solo de esa forma se podrá juzgar a un individuo. Sin ella no será posible la acusación, ya que la ley debe sancionar una conducta para que después, si sucede, sea observada. Además, cada delito debe estar tipificado. De esta manera, la sociedad evita las arbitrariedades en la interpretación de los hechos.

Pena

Carrara (2001) explica que una pena consiste en la imposición, conforme a ley, de un mal a contra alguien que ha perpetrado un acto considerado como delito tras un debido proceso.

Delito

Gimbernat (1990) acota que se trata de una conducta que no se ajusta a lo legal y posee una carga de culpabilidad, además de no contar con un motivo objetivo de exclusión penal.

Cadena perpetua

Aguirre (2011) afirma que, más que una privación de la libertad, es la restricción de la vida misma, pues de esta forma se cancela el futuro del sentenciado y se elimina toda esperanza con respecto a sus proyectos. Consiste en una sanción eliminativa; no de manera física, porque anula su existencia para el resto de la comunidad.

Intangibilidad sexual

Arbulú (2019) expone que es un bien jurídico pensado por la doctrina italiana para calificar aquello que debe ser tutelado ante una violación sexual contra algún individuo que no posee la capacidad para decidir por sí mismo sobre su sexualidad.

Indemnidad

Es el derecho del que goza todo individuo para que nadie le genere un menoscabo. Con propósitos de distinción penal, este bien jurídico es tutelado penalmente para los menores de edad (Arbulú, 2019).

Sujeto activo

Peña (2013) menciona que tanto el hombre como la mujer podrán ser declarados sujetos activos. Si la intimidad de un menor de catorce años es vulnerada por una fémina, esta será considerada de igual forma que un varón que comente el mismo acto. Esto se debe a que la libertad sexual es privativa para ambos sexos, sin distinción por opción sexual, hasta que se concrete la posibilidad de la realización de la conducta descrita en el tipo base.

Sujeto pasivo

Puede ser cualquier persona menor de catorce años, o de dieciocho, tras la sanción de la Ley N.º 28704. También abarca a aquellas personas obligadas a ofrecer servicios sexuales, siempre y cuando sean menores de catorce años, ya que entre esta edad y los dieciocho años se reprimirán estas prácticas según lo establecido en el artículo 179-A (Peña, 2013).

Eficiencia

Es la capacidad o cualidad que posee un sujeto o sistema para conseguir un propósito con la menor cantidad de recursos (Fernández, *et al.* 1997).

Severidad de la pena

Roxin (1997) menciona que es el incremento de la sanción que se aplica ante casos de menores afectados por violación sexual y tiene por objetivo disminuir tales crímenes mediante políticas preventivas. Con ella se busca imponer un menoscabo que retribuye, equilibra y expía la culpa del sentenciado. La pena tiene justificación porque el autor del delito ha cometido un daño y así se ha demostrado.

Pedofilia

Cáceres (2019) conceptualiza la pedofilia como la atracción sexual de la persona adulta por los menores de edad sin distinción de sexo.

Contextos familiares disfuncionales

De acuerdo a Ramos (2017), son interacciones negativas dentro de un hogar y ocurren por los siguientes factores: Falta de unión entre los integrantes, discordancias, falta de claridad en los roles, ausencia de comunicación, rigidez, pocas expresiones de afecto y dificultad para adaptarse a situaciones nuevas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

En este trabajo se aplicó el análisis de datos cualitativos, debido a que se optó por variedades de conceptos, técnicas y estudios no cuantitativos; pero es de mucha importancia porque las acciones de investigación son más activas de acuerdo al estudio realizado por (Hernández *et al.*, 2014). Según este criterio, se investigó el informe para describir diferentes tipos de visión y se realizó una buena aproximación temática para alcanzar los objetivos propuestos.

El diseño de la investigación es cualitativo, transversal y descriptivo.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En la tabla 1 se puede observar la relación de la categoría y subcategorías de estudio.

Tabla 1

Categorías y subcategorías de estudio.

Categorías	Subcategorías
La Ley N.º 30838	Teorías de la pena
	Clases de pena
	Severidad de la pena
	Cadena perpetua
	Derecho comparado
Violación sexual de menor de edad	La personalidad del agresor sexual
	Familia disfuncional
	La educación
	La economía
	Relación familiar

Fuente: Elaboración propia, 2022.

La matriz de categorización apriorística se presenta en el anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio estuvo definido por los casos de violaciones sexuales a menores de 14 años de edad en el distrito de Barranca sin exclusión alguna.

3.4. Participantes

En el presente trabajo los informantes que intervinieron en el estudio de los cuales se obtuvo la información fueron personas con experiencia en materia penal relacionadas a los temas de violación sexual en menores de edad del

distrito de Barranca como: Jueces (5), fiscales (5), abogados (5) y docentes especializados (5) con amplia experiencia en derecho penal que se siguen pro el delito de violación sexual en menores de 14 años de edad, debido a que tienen los conocimientos jurídicos suficientes que permitieron identificar las necesidades correspondientes al objetivo. Asimismo, se trabajó con el poder judicial y fiscalía ya que ellos nos proporcionaron las estadísticas de casos de violación sexual en menores de 14 años de edad de los años 2020 al 2022.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se tiene como técnica la entrevista realizada a los jueces, fiscales, abogados y docentes con amplia experiencia en el tema. Esto estuvo constituido con un total de 14 preguntas ordenadas, con coherencia, con sentido lógico expresado en lenguaje sencillo y claro, para recolectar datos de fuentes primarias que aporten a cumplir con los objetivos. Po otro lado también se usó los medios escritos, digitales y las estadísticas de denuncias policiales de casos de abuso de violación sexual entre el 2020 y el 2022. Estos que aportaron información científica para indagar determinados temas que se encontró relacionado a la presente investigación.

- a) La entrevista: Se utilizó la entrevista para cumplir con los objetivos general y específicos de este estudio ya que este permite mayor precisión en comparación con la encuesta, que es una herramienta propia del enfoque cuantitativo.
- b) Revisión bibliográfica: Se usó como una fuente de precedentes para establecer criterios establecidos a partir de investigaciones como libros, tesis, revistas, artículos, etc.

- c) La observación: Permitió al investigador estudiar el fenómeno a partir de sus características más perceptibles y que puedan ser descritas en la ficha de observación.

Como instrumentos se cuenta con la guía de entrevista: Se realizó un modelo de entrevistas, los que fueron validados por tres magistrados con experiencia en temas penales inmersos al delito de violación sexual en menores de 14 años de edad (Anexo 2).

Asimismo, en la guía de entrevista se mostraron 14 preguntas. Cuatro preguntas para el objetivo general, tres para el objetivo específico N.º 1, cuatro para el objetivo específico N.º 2, y tres para el objetivo específico N.º 3 (Anexo 3).

3.6. Procedimientos

El procedimiento del presente trabajo de investigación constó en recolectar información precisa de las resoluciones del Tribunal Constitucional que se insertó dentro de los criterios de inclusión establecidos en concordancia de libros, revistas, y datos recolectados de instituciones competentes. Seguidamente fueron entrevistados los participantes mencionados líneas arriba y las respuestas fueron procesadas en cuadros y gráficos el mismo que sirvió para efectuar todo el análisis respectivo a través de sus diversas herramientas. Además de ello se solicitó a la comisaría de Barranca las estadísticas de denuncias de violación sexual a menores de edad entre los años 2020 al 2022 y de la misma forma fueron analizados mediante cuadros y gráficos estadísticas para si respectivo análisis. Para finalizar se elaboró las conclusiones que recubran de confiabilidad a los resultados adquiridos para así poder argumentar los objetivos.

3.7. Rigor científico

Para la presente investigación fue imprescindible el rigor científico debido a que remarcó la relación de la legalidad de los procedimientos y la ciencia. De acuerdo a esto se aplicó la rigurosidad científica para los instrumentos usados ya que estos fueron debidamente validados por tres magistrados inmersos en casos penales de violación sexual en menores de 14 años de edad (Anexo 2). De igual manera las estadísticas de casos de violación sexual en menores de 14 años de edad entre el 2020 al 2022 fueron proporcionados por el poder judicial y fiscalía (Anexo 4).

3.8. Método de análisis de datos

En estudios de corte cualitativo, este método permitió el levantamiento de la información con efectiva sincronización con el estudio en cuestión. Para realizar la triangulación se empleó algunos métodos que coadyuvaron a interpretar los resultados para fundamentar una teoría. Los métodos fueron los siguientes: el sistemático, con el que, tras las entrevistas con las personas seleccionadas, se analizará la información con ayuda de los instrumentos ya apuntados; el comparativo, con el cual se establecerá un parangón entre las versiones brindadas por los participantes para determinar sus acuerdos y discrepancias, con apoyo en las teorías, antecedentes; el sintético, el cual permitirá filtrar la información tras las entrevistas para rescatar lo más relevante.

3.9. Aspectos éticos

El aspecto ético fue fundamental para estimar el proceso de investigación. Como investigador se tuvo la responsabilidad de conducir su estudio con objetividad y honestidad, con el respeto a los trabajos de otros autores, para conseguir los resultados deseados. Por ese motivo, quienes participaron en esta

investigación tuvieron la autonomía y confianza de aquellas preguntas que se resolvieron al momento de aplicar el instrumento.

Los entrevistados emitieron su consentimiento con el respaldo del llenado de sus datos personales y firma. Además, se hizo llegar el permiso a las entidades involucradas en el tema para el levantamiento de los datos. Para ello se explicó el propósito del estudio y el proceso que implica.

IV. RESULTADOS

Tabla 2

Eficacia legislativa actual y la reducción de la incidencia de los delitos de violación sexual en menores de 14 años de edad.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que la eficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad?	SÍ	17	85%
	NO	3	15%
	AMBIGUO	0	0%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3

Respuesta según cargo sobre la eficacia legislativa actual y la reducción de la incidencia de los delitos de violación sexual en menores de 14 años de edad.

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Considera usted que la eficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad?	Jueces	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Fiscales	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	3	60%	100
		NO	2	40%	
		AMBIGUO	0	0%	
Docentes	SÍ	4	80%	100	
	NO	1	20%		
	AMBIGUO	0	0%		
TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

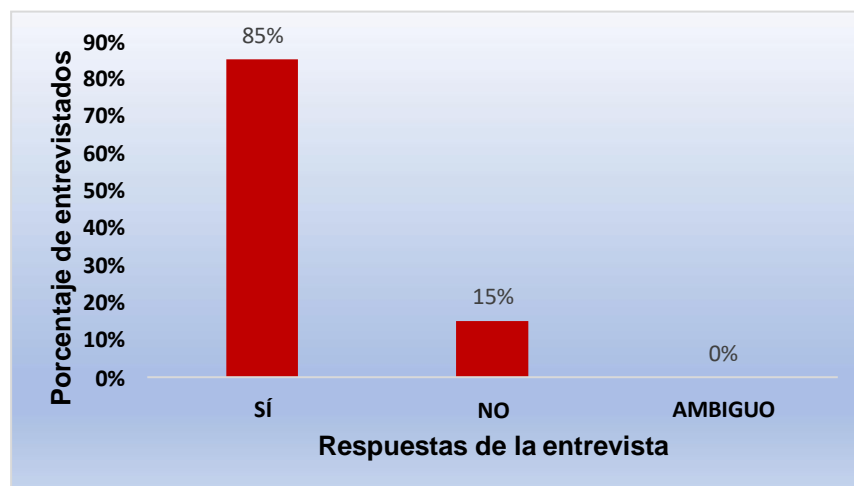


Figura 1. Percepciones sobre si ¿Considera usted que la eficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad?. *Fuente:* Elaboración propia

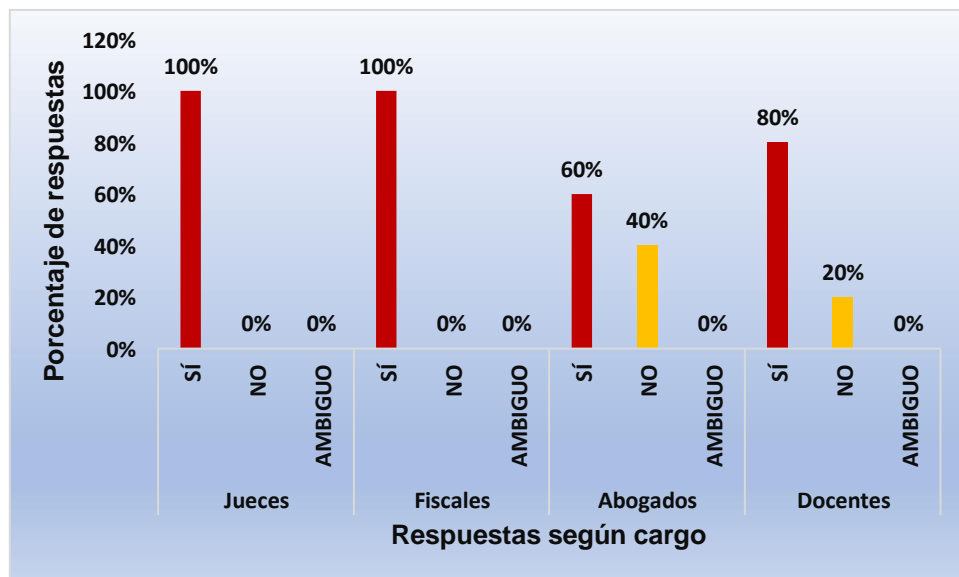


Figura 2. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que la eficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad?. Fuente: Elaboración propia

Tabla 4

Severidad de la pena en delitos de violación sexual y disminución de los índices de incidencia

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera Ud. que cuanto más severa es la pena en los delitos de violación sexual a menores de edad disminuirán estos delitos?	SÍ	17	85%
	NO	3	15%
	AMBIGUO	0	0%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 5

Respuesta según cargo sobre la severidad de la pena en delitos de violación sexual y disminución de los índices de incidencia

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Considera Ud. que cuanto más severa es la pena en los delitos de violación sexual a menores de edad disminuirán estos delitos?	Jueces	SÍ	5	100%	100
		NO	0	20%	
		AMBIGUO	0	10%	
	Fiscales	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	3	60%	100
		NO	2	40%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Docentes	SÍ	4	80%	100
		NO	1	20%	
		AMBIGUO	0	0%	
TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

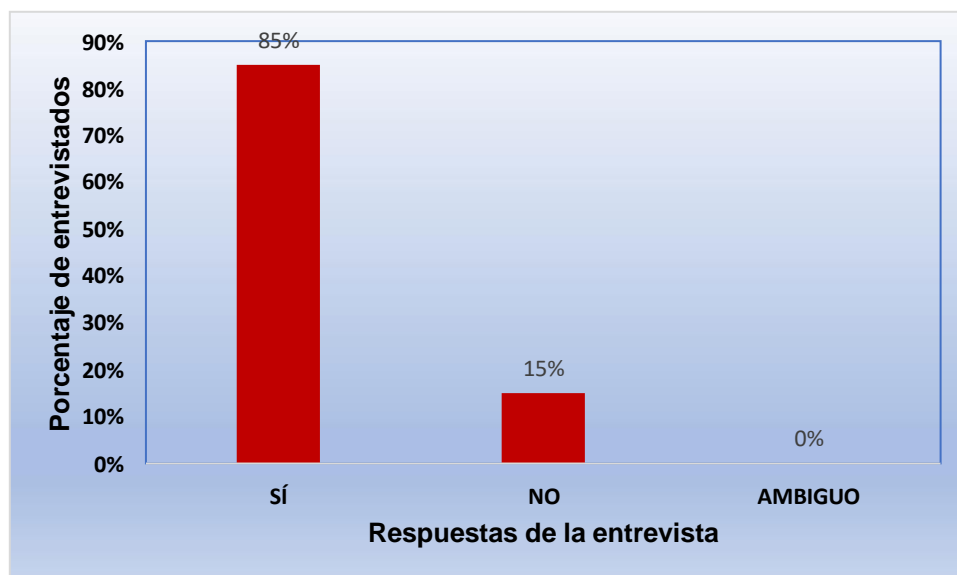


Figura 3. Percepciones sobre si ¿Considera Ud. que cuanto más severa es la pena en los delitos de violación sexual a menores de edad disminuirán estos delitos? Fuente: Elaboración propia

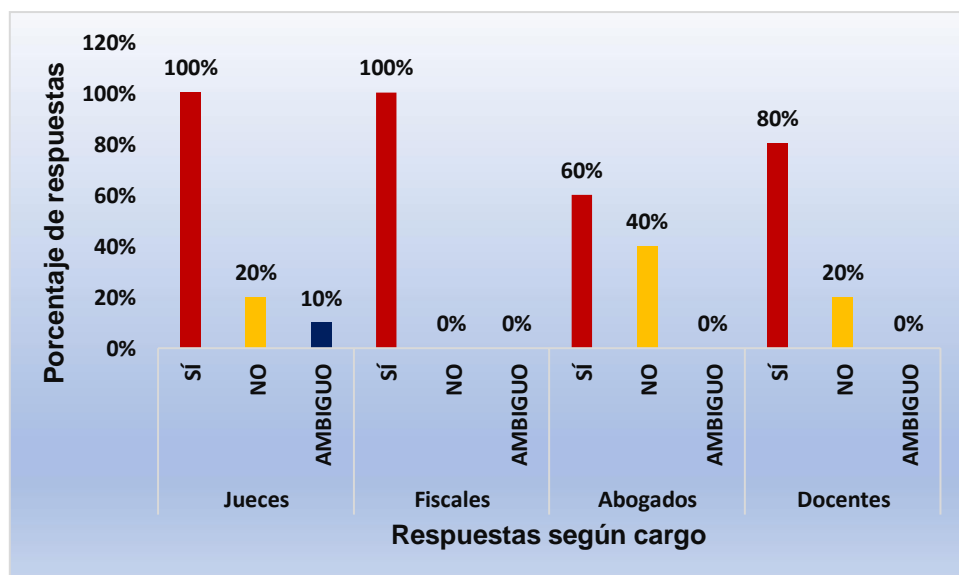


Figura 4. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera Ud. que cuanto más severa es la pena en los delitos de violación sexual a menores de edad disminuirán estos delitos? Fuente: Elaboración propia

Tabla 6

Existencia de la necesidad de la sanción con pena distinta a la cadena perpetua para el delito de violación sexual

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad? ¿Por qué?	SÍ	14	70%
	NO	6	30%
	AMBIGUO	0	0%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7

Respuesta según cargo sobre la existencia de la necesidad de la sanción con pena distinta a la cadena perpetua para el delito de violación sexual

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad? ¿Por qué?	Jueces	SÍ	4	80%	100
		NO	1	20%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Fiscales	SÍ	4	80%	100
		NO	1	20%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	2	40%	100
		NO	3	60%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Docentes	SÍ	4	80%	100
		NO	1	20%	
		AMBIGUO	0	0%	
TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

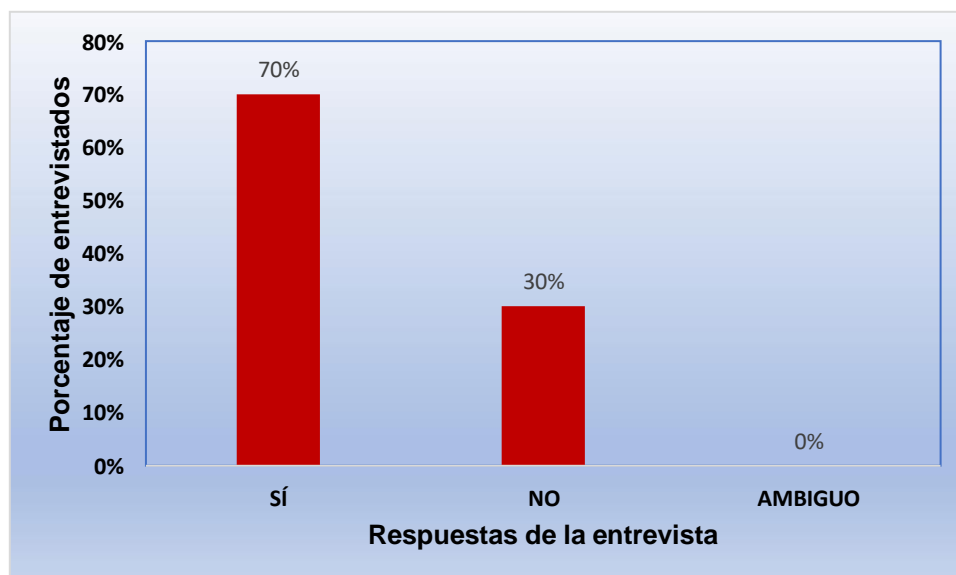


Figura 5. Percepciones sobre si ¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad?. *Fuente:* Elaboración propia

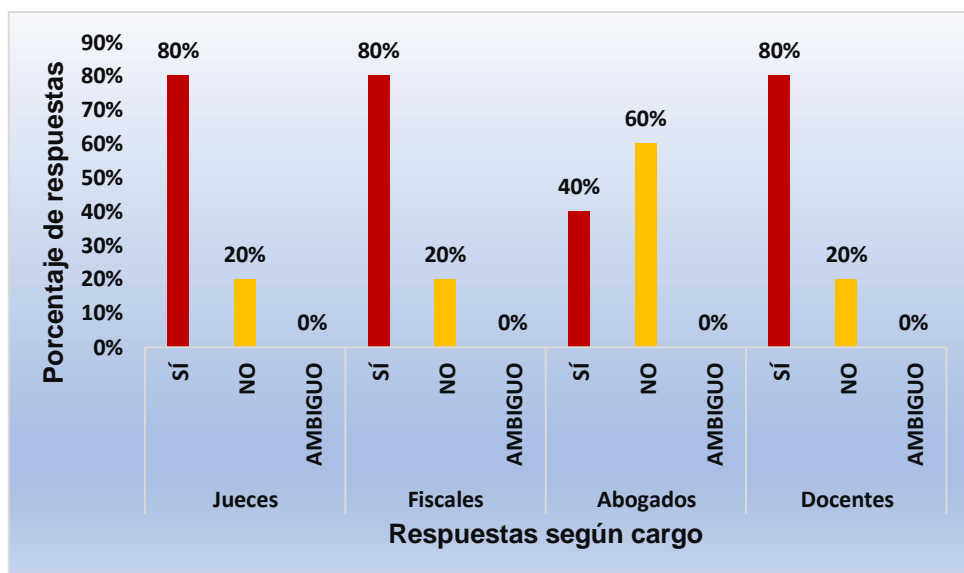


Figura 6. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad?. Fuente: Elaboración propia

Tabla 8

Mejoras a la legislación para disminuir los índices delictivos de violación sexual

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Qué añadiría usted a la legislación para lograr disminuir los índices delictivos de violación sexual con eficacia? Explique	Buenos filtros de investigación	5	25%
	Rigidez en la aplicación de la pena	4	20%
	Eficiencia del derecho sancionador	3	15%
	Persecución legal	2	10%
	Prevención educativa	6	30%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 9

Respuestas según cargo sobre las mejoras a la legislación para disminuir los índices delictivos de violación sexual.

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Qué adicionalaría usted a la legislación para lograr disminuir los índices delictivos de violación sexual con eficacia? Explique	Jueces	Rigidez en la aplicación de la pena	1	20%	100
		Buenos filtros de investigación	2	40%	
		Prevención educativa	1	20%	
		Derecho sancionador eficiente	1	20%	
	Fiscales	Rigidez en la aplicación de la pena	3	60%	100
		Prevención educativa	2	40%	
	Abogados	Prevención educativa	3	60%	100
		Buenos filtros de investigación	2	40%	
	Docentes	Persecución legal	2	40%	100
		Prevención educativa	3	60%	
TOTAL			20		100%

Fuente: Elaboración propia.

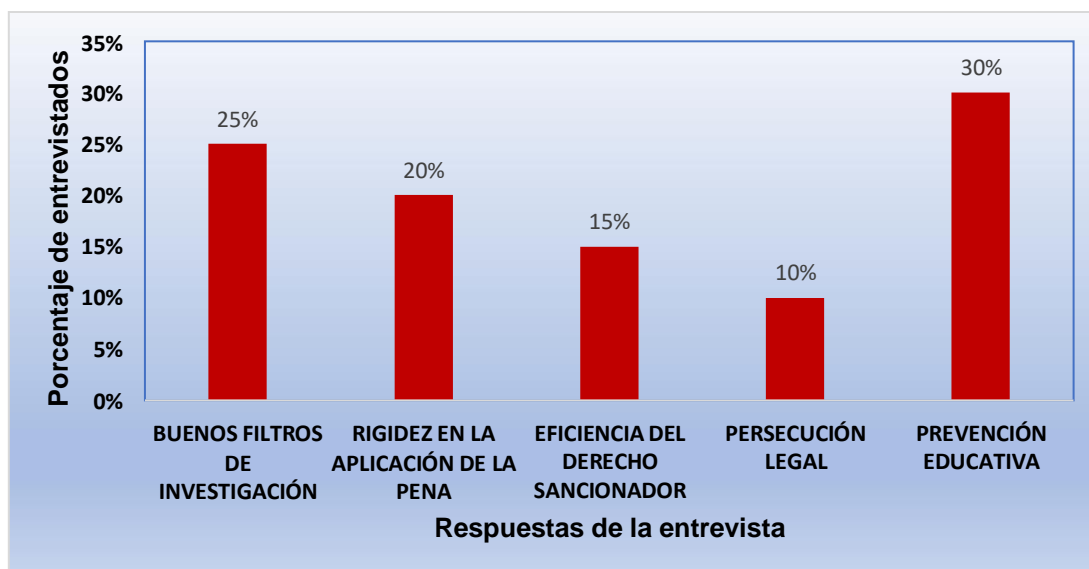


Figura 7. Percepciones sobre si ¿Qué adicionalaría usted a la legislación para lograr disminuir los índices delictivos de violación sexual con eficacia? Fuente: Elaboración propia

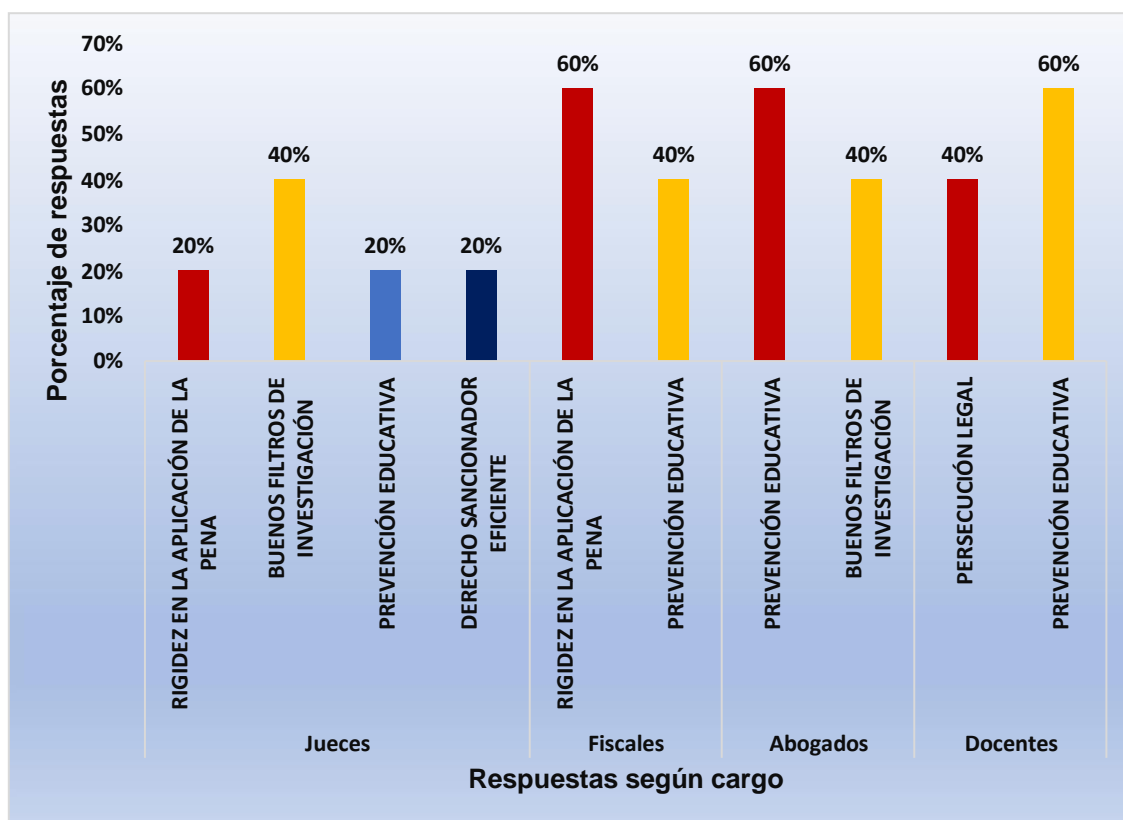


Figura 8. Percepciones según cargo sobre si ¿Qué añadiría usted a la legislación para lograr disminuir los índices delictivos de violación sexual con eficacia?. Fuente: Elaboración propia

Tabla 10

Trabajo interrelacionado entre el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Educación hacia la prevención de delitos de violación sexual

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Educación trabajan juntos y en forma coordinada hacia la prevención de delitos de violación sexual? ¿Por qué?	SÍ	0	0%
	NO	20	100%
	AMBIGUO	0	0%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 11

Respuestas según cargo sobre el trabajo interrelacionado entre el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Educación hacia la prevención de delitos de violación sexual

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Considera usted que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Educación trabajan juntos y en forma coordinada hacia la prevención de delitos de violación sexual? ¿Por qué?	Jueces	SÍ	0	0%	100
		NO	5	100%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Fiscales	SÍ	0	0%	100
		NO	5	100%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	0	0%	100
		NO	5	100%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Docentes	SÍ	0	0%	100
		NO	5	100%	
		AMBIGUO	0	0%	
TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

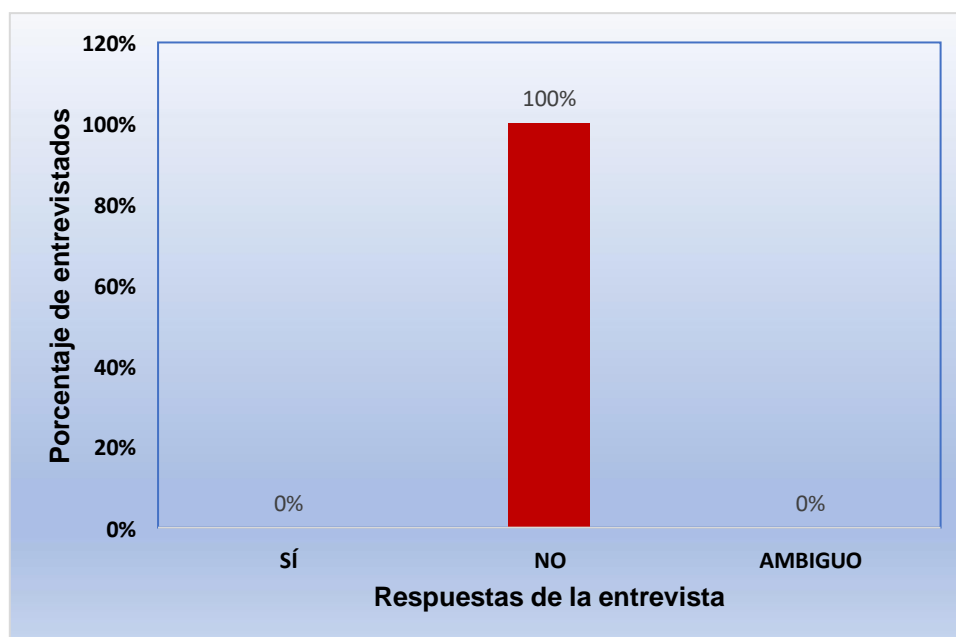


Figura 9. Percepciones sobre si ¿Considera usted que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Educación trabajan juntos y en forma coordinada hacia la prevención de delitos de violación sexual? Fuente: Elaboración propia

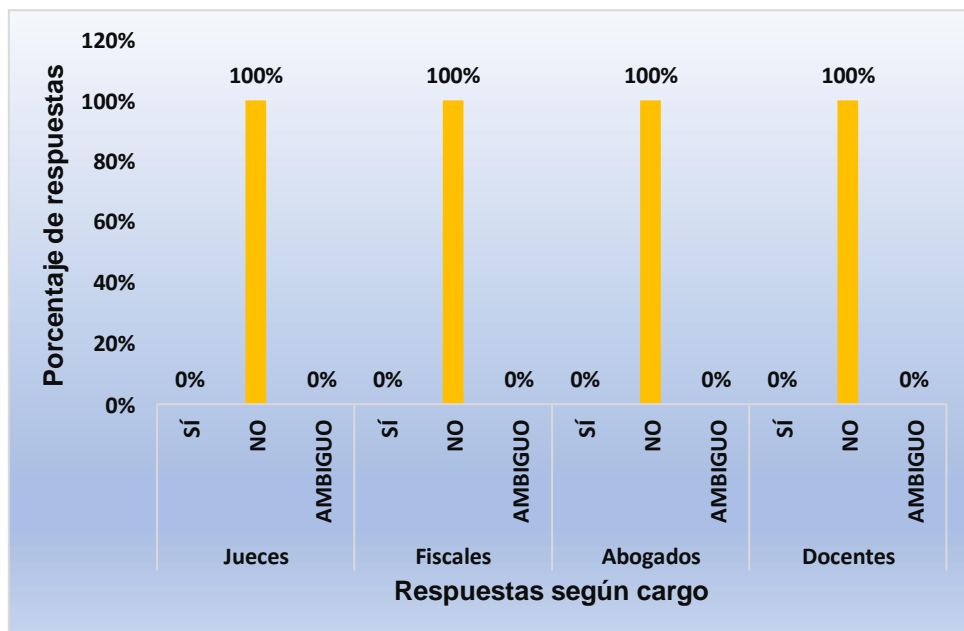


Figura 10. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Educación trabajan juntos y en forma coordinada hacia la prevención de delitos de violación sexual?. Fuente: Elaboración propia

Tabla 12

El interés superior del niño como fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Cree usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?	SÍ	20	100%
	NO	0	0%
	AMBIGUO	0	0%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 13

Respuestas según cargo sobre el interés superior del niño como fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Cree usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?	Jueces	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Fiscales	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Docentes	Si	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

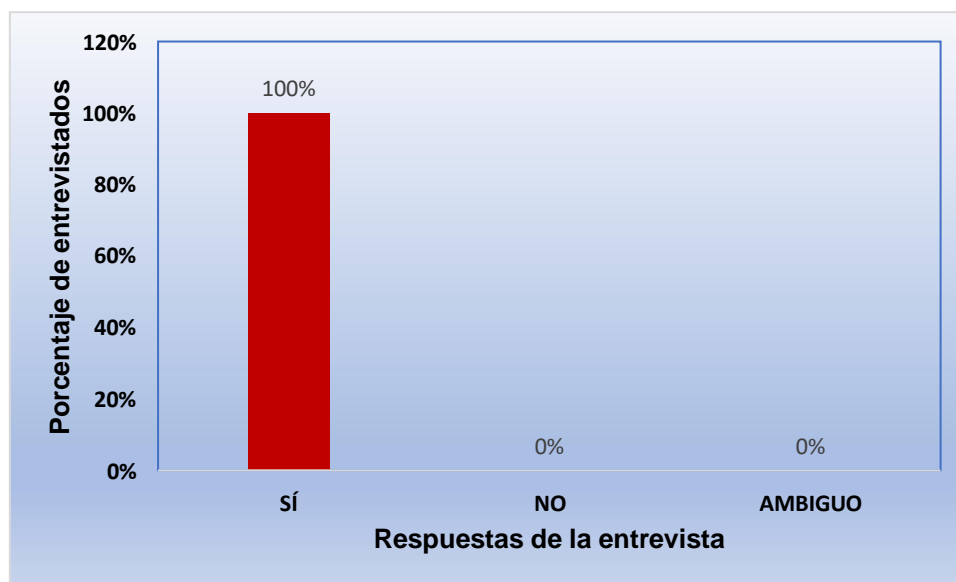


Figura 11. Percepciones sobre si ¿Cree usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?.

Fuente: Elaboración propia.

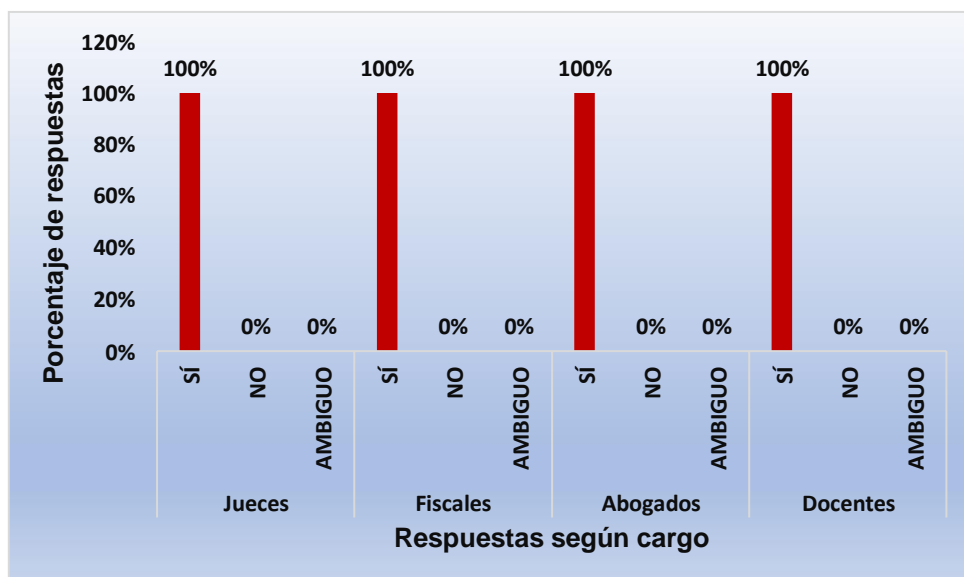


Figura 12. Percepciones según cargo sobre si ¿Cree usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 14

Factores que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Qué factores considera usted que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años?	Las estadísticas	13	65%
	El reclamo popular	3	15%
	La trata de personas	2	10%
	Ambiguo	2	10%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 15

Respuestas según cargo sobre factores que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total	
¿Qué factores considera usted que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años?	Jueces	Las estadísticas	4	80%	100	
		El reclamo popular	1	20%		
	Fiscales	Las estadísticas	5	100%	100	
		Las estadísticas	2	40%		
	Abogados	El reclamo popular	1	20%	100	
		La trata de personas	1	20%		
		Ambiguo	1	20%		
		Docentes	Las estadísticas	5		100%
	TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

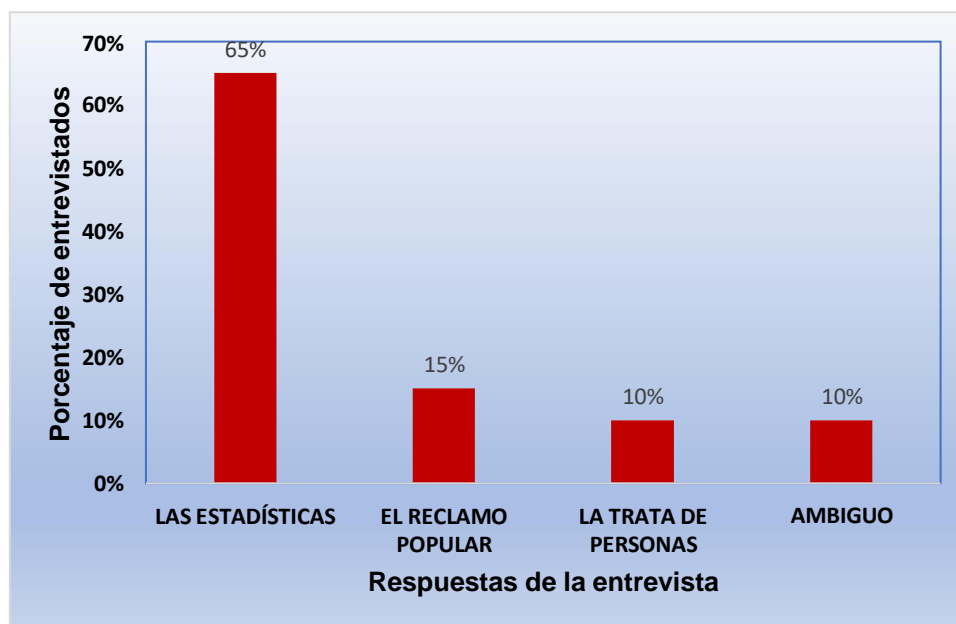


Figura 13. Percepciones sobre si ¿Qué factores considera usted que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años? Fuente: Elaboración propia.

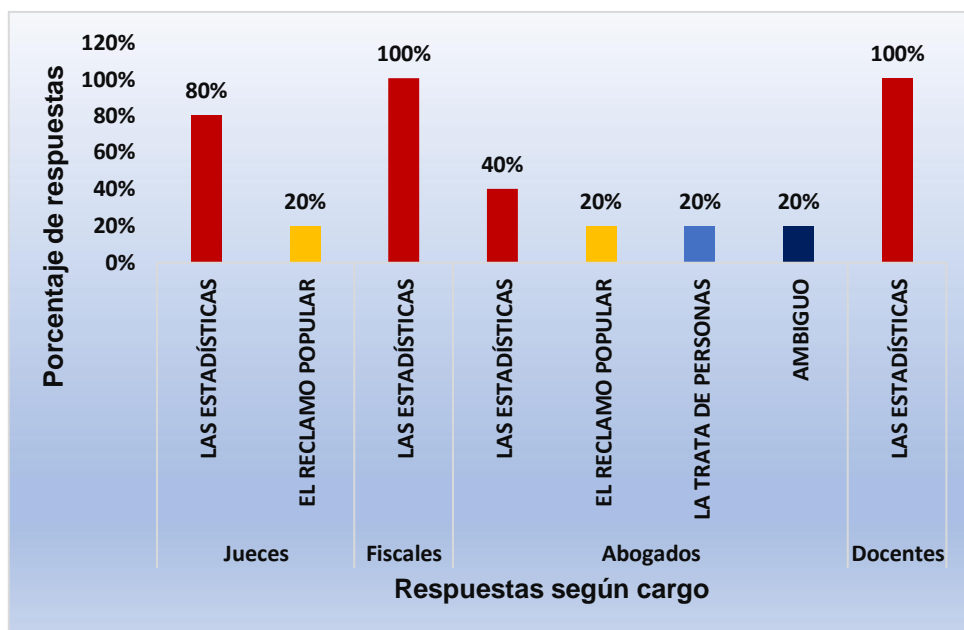


Figura 14. Percepciones según cargo sobre si ¿Qué factores considera usted que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años? Fuente: Elaboración propia.

Tabla 16

Influencia de la Ley N.º 30838 en la disminución de índices delictivos

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que la Ley N.º 30838 ha influido estadísticamente en la disminución de índices delictivos?	SÍ	18	90%
	NO	2	10%
	AMBIGUO	0	0%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 17

Respuestas según cargo sobre la influencia de la Ley N.º 30838 en la disminución de índices delictivos

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Considera usted que la Ley N.º 30838 ha influido estadísticamente en la disminución de índices delictivos?	Jueces	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Fiscales	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	4	80%	100
		NO	1	20%	
		AMBIGUO	0	0%	
Docentes	SÍ	4	80%	100	
	NO	1	20%		
	AMBIGUO	0	0%		
TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

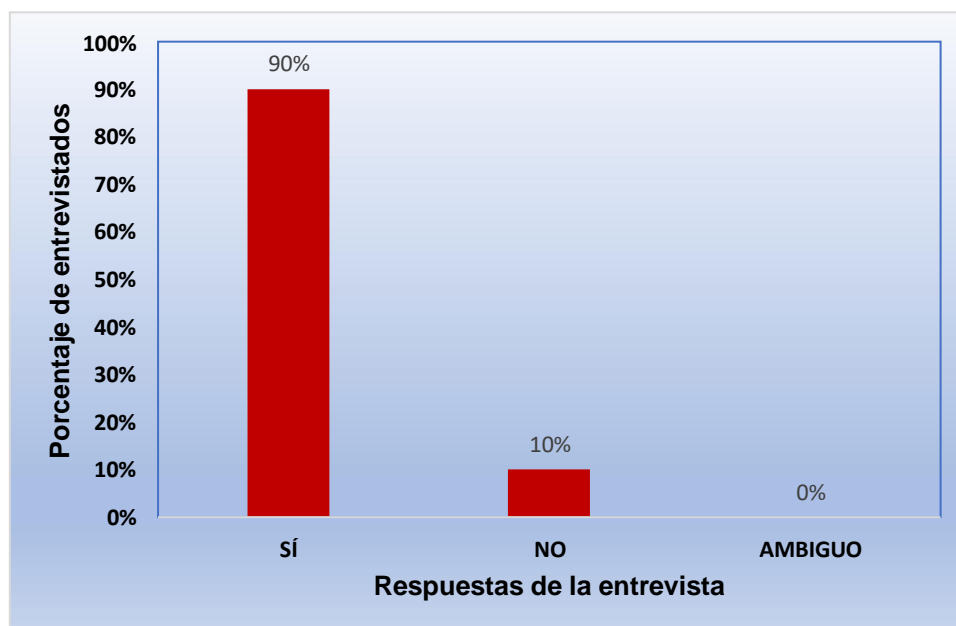


Figura 15. Percepciones sobre si ¿Considera usted que la Ley 30838 ha influido estadísticamente en la disminución de índices delictivos?. *Fuente:* Elaboración propia

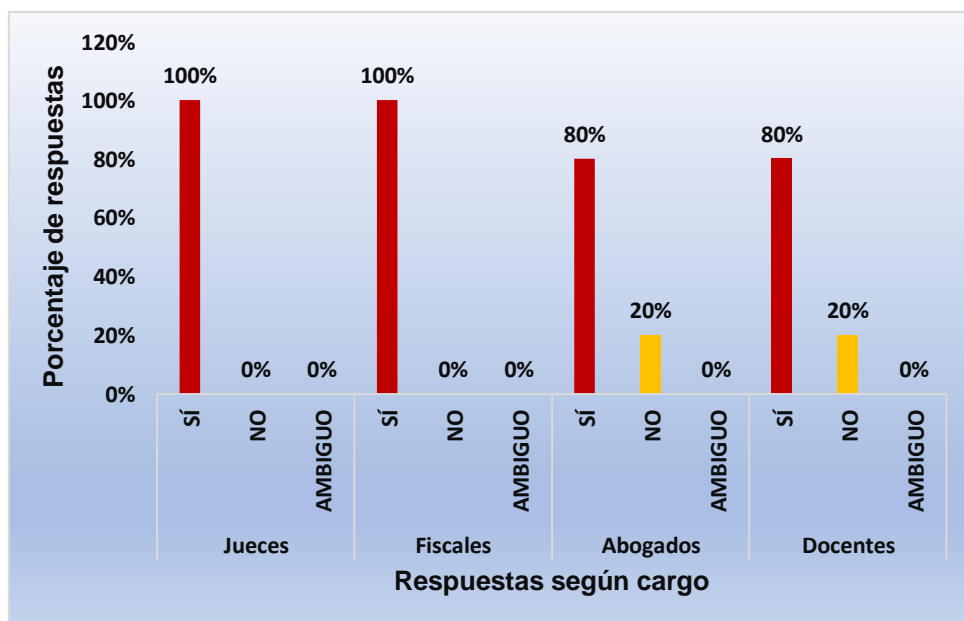


Figura 16. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que la Ley N.º 30838 ha influido estadísticamente en la disminución de índices delictivos? Fuente: Elaboración propia

Tabla 18

Magnitud de la cifra negra de casos de abuso sexual contra menores de 14 años de edad

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Con qué estadísticas cuentan y qué tan grande consideran que es la cifra negra de casos de abuso sexual contra menores de 14 años de edad?	Denuncias policiales	13	65%
	Fuentes bibliográficas	4	20%
	Ambiguo	3	15%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 19

Respuestas según cargo sobre la magnitud de la cifra negra de casos de abuso sexual contra menores de 14 años de edad

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Con qué estadísticas cuentan y qué tan grande consideran que es la cifra negra de casos de abuso contra menores de 14 años de edad?	Jueces	Denuncias policiales	5	100%	100
	Fiscales	Denuncias policiales	5	100%	100
	Abogados	Denuncias policiales	3	60%	100
		Ambiguo	2	40%	
	Docentes	Fuentes bibliográficas	4	80%	100
		Ambiguo	1	20%	
TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

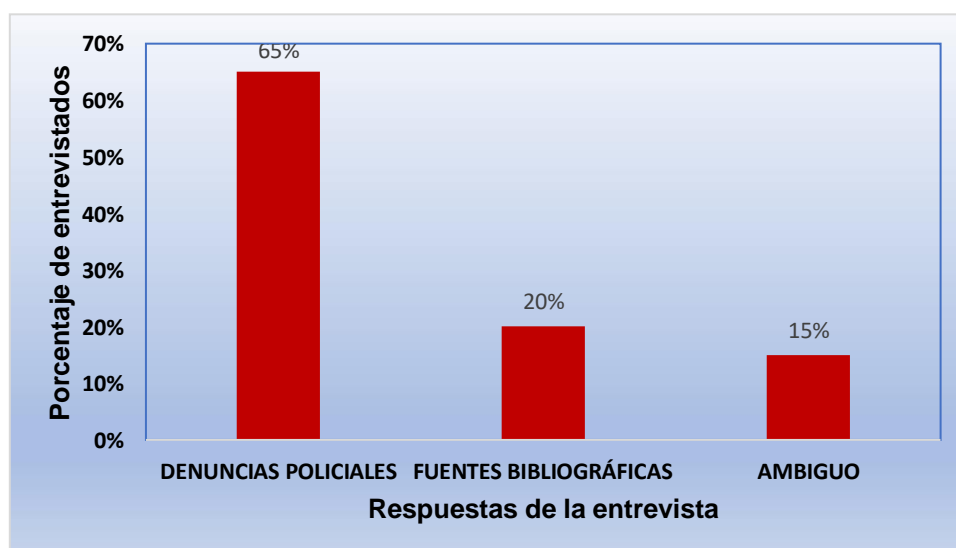


Figura 17. Percepciones sobre si ¿Con qué estadísticas cuentan y qué tan grande consideran que es la cifra negra de casos de abuso contra menores de 14 años de edad?

Fuente: Elaboración propia.

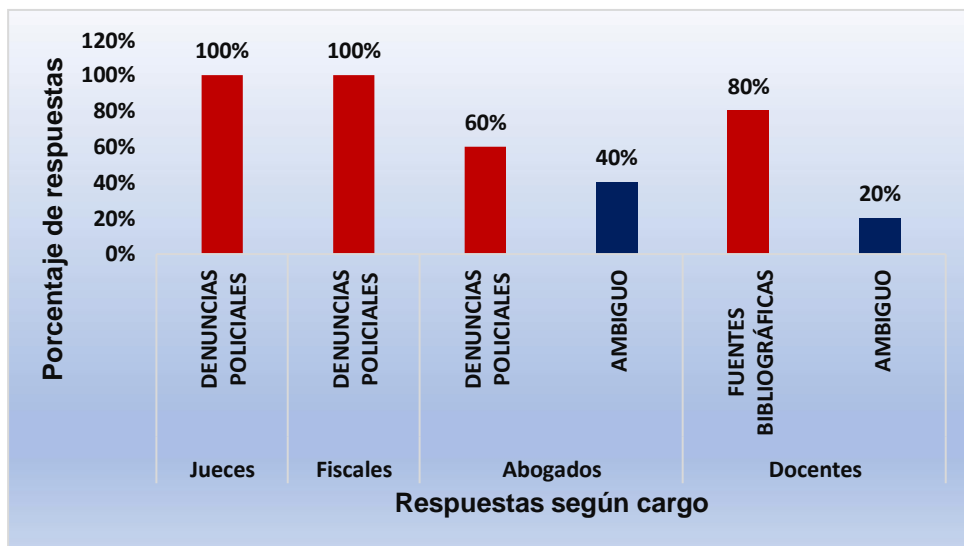


Figura 18. Percepciones según cargo sobre si ¿Con qué estadísticas cuentan y qué tan grande consideran que es la cifra negra de casos de abuso contra menores de 14 años de edad? Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20

Causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿De acuerdo a su experiencia, cuáles cree que son las causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad?	Severidad de las penas	9	45%
	Descuido de menores de edad (pobreza, familia disfuncional, etc.)	8	40%
	Inadecuados programas de prevención	2	10%
	Ineficiencia de los funcionarios a cargo	1	5%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 21

Respuestas según cargo sobre las causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
	Jueces	Severidad de las penas	3	60	100
		Inadecuados programas de prevención	2	40%	
¿De acuerdo a su experiencia, cuáles cree que son las causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad?	Fiscales	Severidad de las penas	4	80%	100
		Descuido de menores de edad (pobreza, familia disfuncional, etc.)	1	20%	
	Abogados	Descuido de menores de edad (pobreza, familia disfuncional, etc.)	4	80%	100
		Ineficiencia de los funcionarios a cargo	1	20%	
	Docentes	Severidad de las penas	2	40%	100
		Descuido de menores de edad (pobreza, familia disfuncional, etc.)	3	60%	
TOTAL			20		100%

Fuente: Elaboración propia.

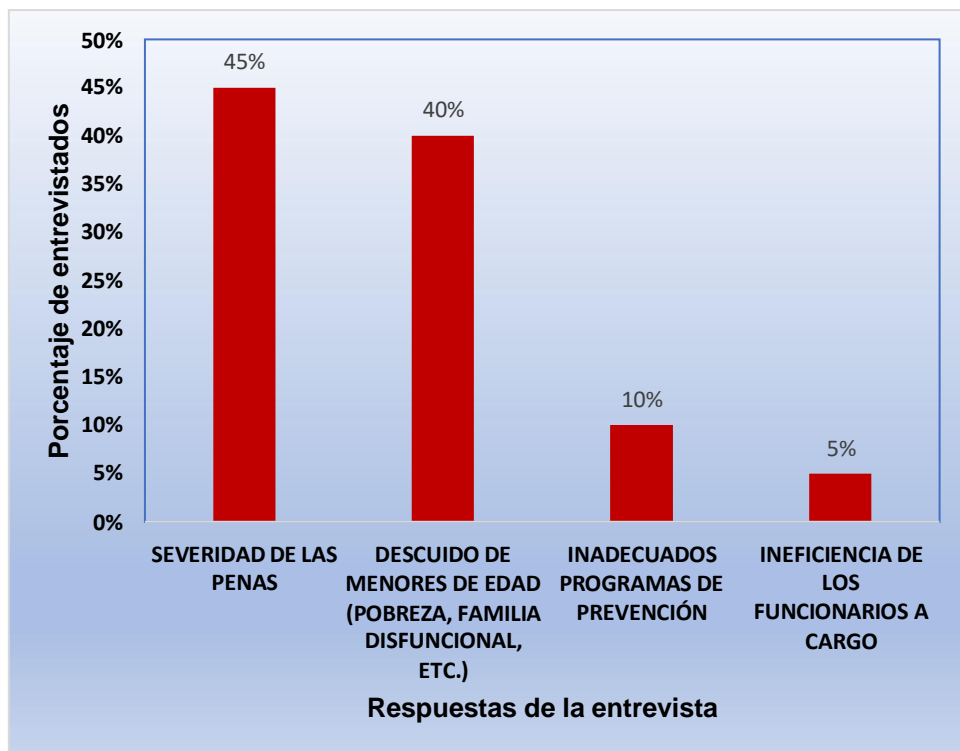


Figura 19. Percepciones sobre: De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles creen que son las causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad? Fuente: Elaboración propia.

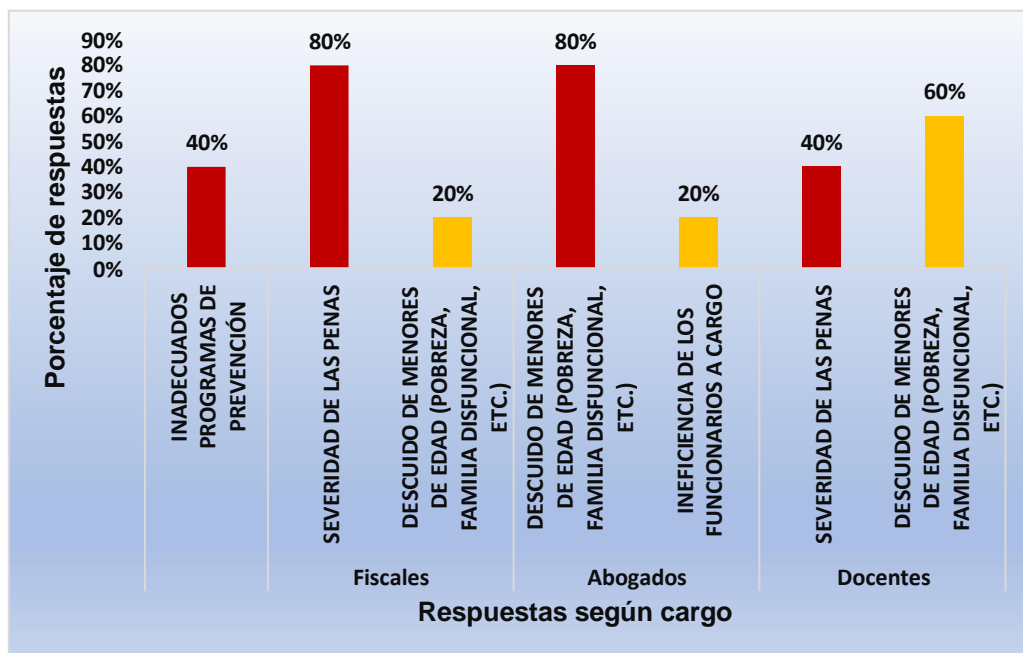


Figura 20. Percepciones según cargo sobre: De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles creen que son las causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad? Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22

Personas que cometen delito de violación sexual y por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente que sanción se les podría imponer?	SÍ	15	75%
	NO	5	25%
	AMBIGUO	0	0%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 23

Respuestas según cargo sobre personas que cometen delito de violación sexual y por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente que sanción se les podría imponer?	Jueces	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Fiscales	SÍ	3	60%	100
		NO	2	40%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	2	40%	100
		NO	3	60%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Docentes	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

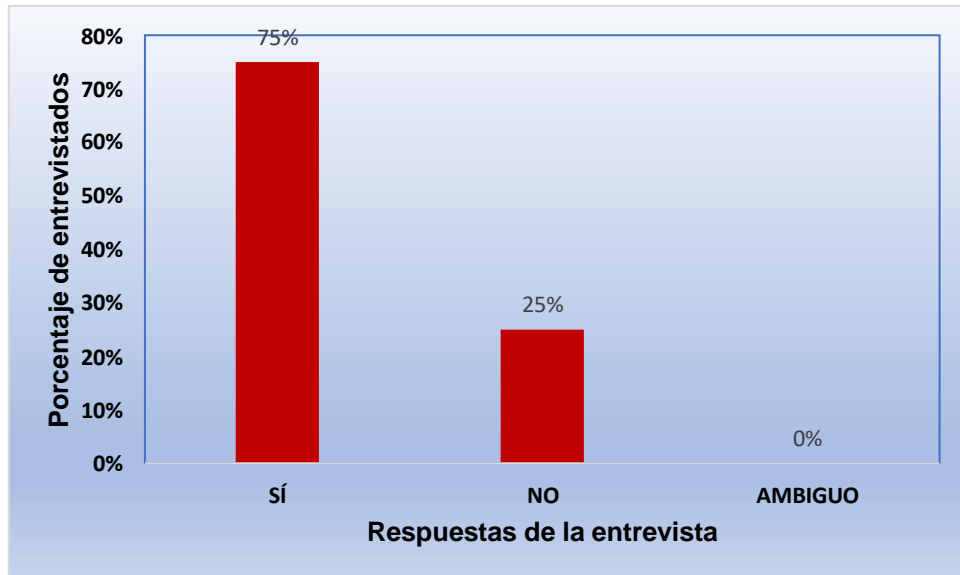


Figura 21. Percepciones sobre si ¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente que sanción se les podría imponer? Fuente: Elaboración propia

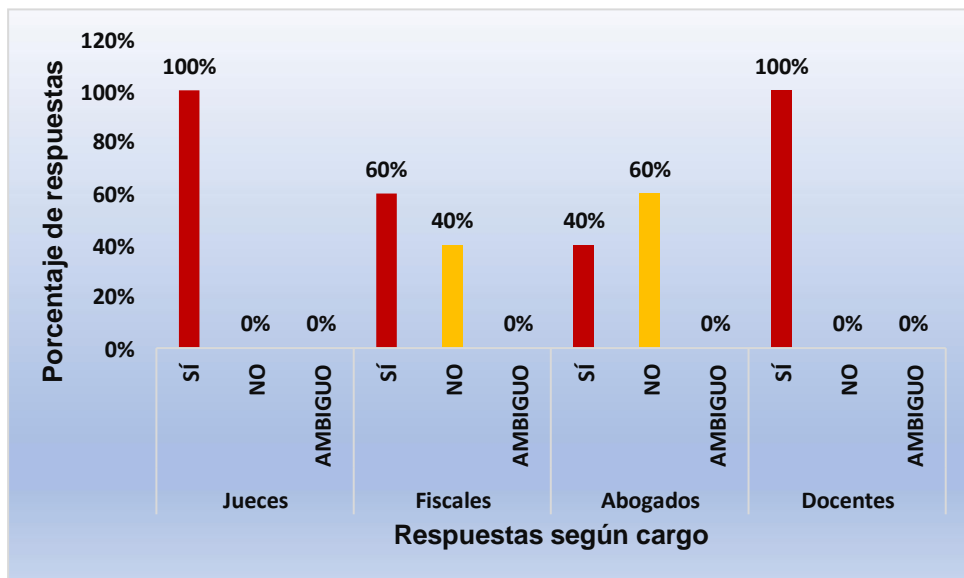


Figura 22. Percepciones según cargo sobre si ¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente que sanción se les podría imponer? Fuente: Elaboración propia

Tabla 24

Trastornos psicológicos del agresor y la eficacia de la legislación actual respecto a la disminución de los índices de violación sexual

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que los trastornos psicológicos del agresor evitan la eficacia de la legislación actual y que los índices de violación sexual no disminuyan?	SÍ	15	75%
	NO	4	20%
	AMBIGUO	1	5%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 25

Respuestas según cargo sobre los trastornos psicológicos del agresor y la eficacia de la legislación actual respecto a la disminución de los índices de violación sexual

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Considera usted que los trastornos psicológicos del agresor evitan la eficacia de la legislación actual y que los índices de violación sexual no disminuyan?	Jueces	SÍ	4	80%	100
		NO	1	20%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Fiscales	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	3	60%	100
		NO	2	40%	
		AMBIGUO	0	0%	
Docentes	SÍ	3	60%	100	
	NO	1	20%		
	AMBIGUO	1	20%		
TOTAL			20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

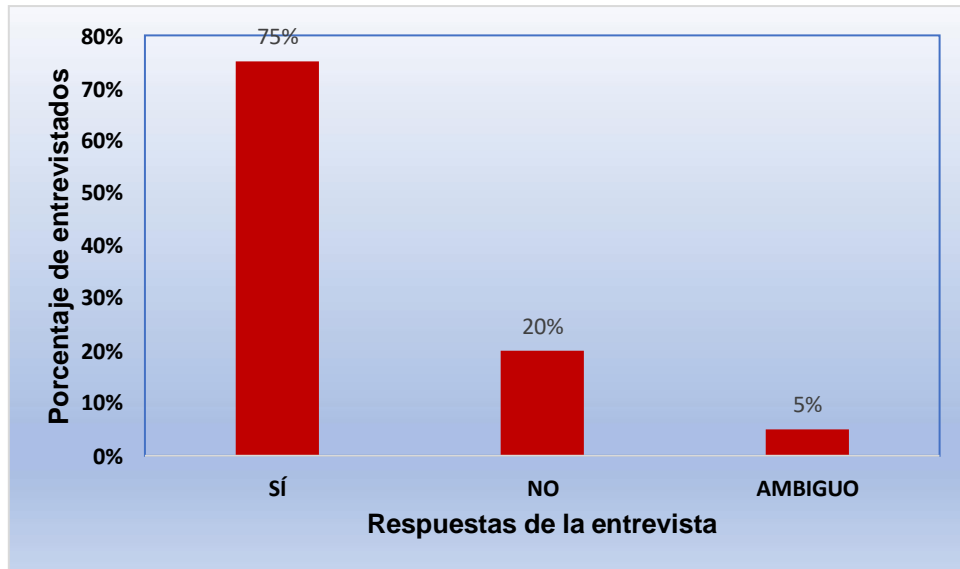


Figura 23. Percepciones sobre si ¿Considera usted que los trastornos psicológicos del agresor evitan la eficacia de la legislación actual y que los índices de violación sexual no disminuyan? Fuente: Elaboración propia.

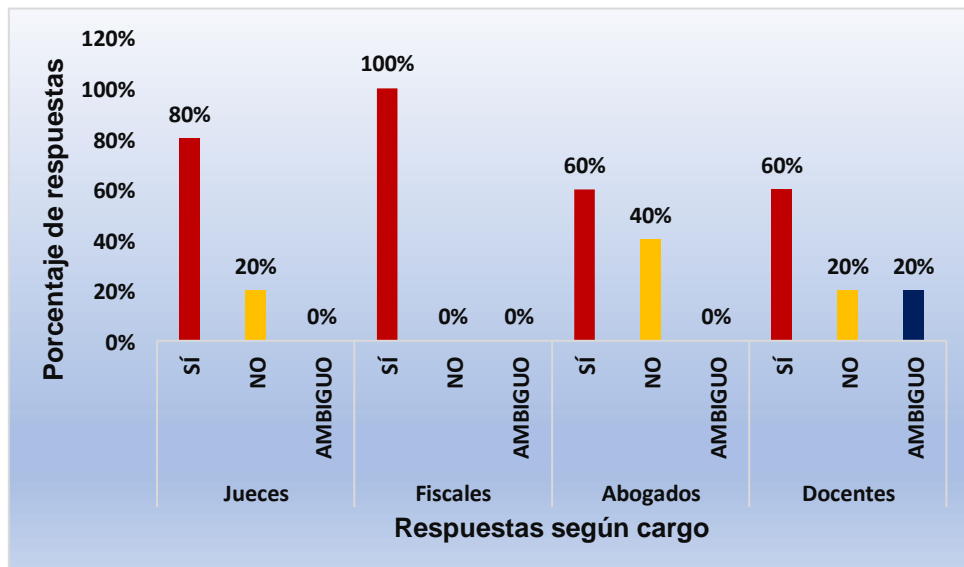


Figura 24. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que los trastornos psicológicos del agresor evitan la eficacia de la legislación actual y que los índices de violación sexual no disminuyan?. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 26

La existencia de las familias disfuncionales y la posibilidad de que los delitos de violación sexual no disminuyan.

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿La existencia de familias disfuncionales y los nuevos compromisos de la madre posibilita que no disminuyan los delitos de violación sexual así como no sean denunciados?	SÍ	18	90%
	NO	2	10%
	AMBIGUO	0	0%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 27

Respuestas según cargo sobre la existencia de las familias disfuncionales y la posibilidad de que los delitos de violación sexual no disminuyan.

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿La existencia de familias disfuncionales y los nuevos compromisos de la madre posibilita que no disminuyan los delitos de violación sexual así como no sean denunciados?	Jueces	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Fiscales	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
Docentes	SÍ	3	60%	100	
	NO	2	40%		
	AMBIGUO	0	0%		
TOTAL			20		100%

Fuente: Elaboración propia.

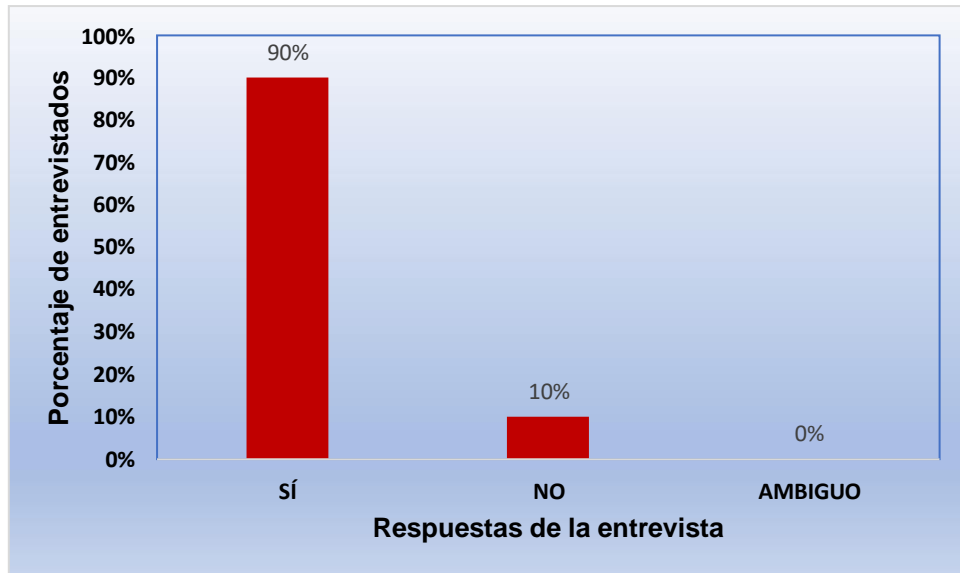


Figura 25. Percepciones sobre si ¿La existencia de familias disfuncionales y los nuevos compromisos de la madre posibilita que no disminuyan los delitos de violación sexual, así como no sean denunciados? Fuente: Elaboración propia

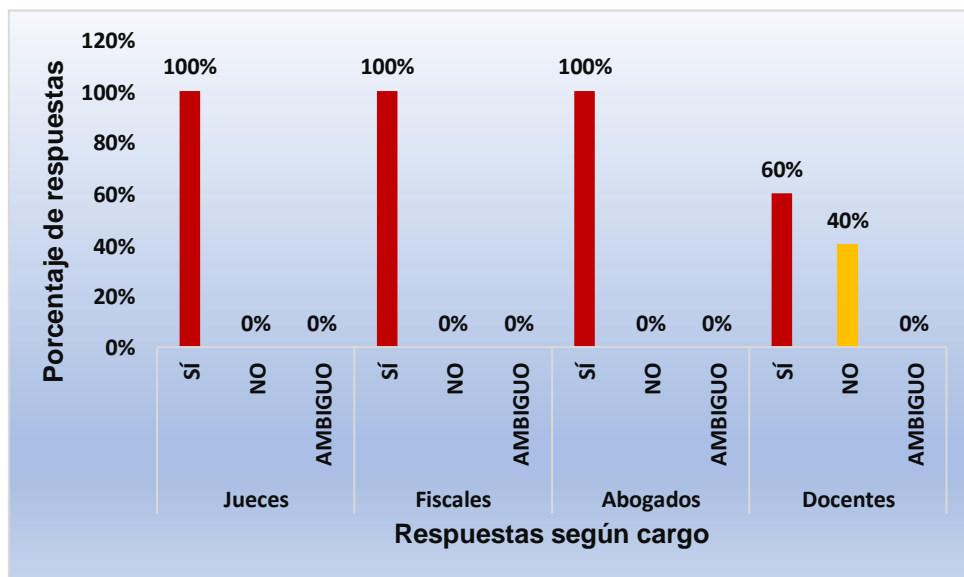


Figura 26. Percepciones según cargo sobre si ¿La existencia de familias disfuncionales y los nuevos compromisos de la madre posibilita que no disminuyan los delitos de violación sexual, así como no sean denunciados? Fuente: Elaboración propia

Tabla 28*Factores en el agresor y la eficacia legislativa*

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que predomina algún factor en el agresor para evitar la eficacia legislativa? Explique	SÍ	17	85%
	NO	3	15%
	AMBIGUO	0	0%
TOTAL		20	100%

Fuente: Elaboración propia.**Tabla 29***Respuestas según cargo sobre los factores en el agresor y la eficacia legislativa*

Pregunta	Cargo	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje	Total
¿Considera usted que predomina algún factor en el agresor para evitar la eficacia legislativa? Explique	Jueces	SÍ	4	80%	100
		NO	1	20%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Fiscales	SÍ	4	80%	100
		NO	1	20%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Abogados	SÍ	4	80%	100
		NO	1	20%	
		AMBIGUO	0	0%	
	Docentes	Si	5	100%	100
		NO	0	0%	
		AMBIGUO	0	0%	
TOTAL			20		100%

Fuente: Elaboración propia.

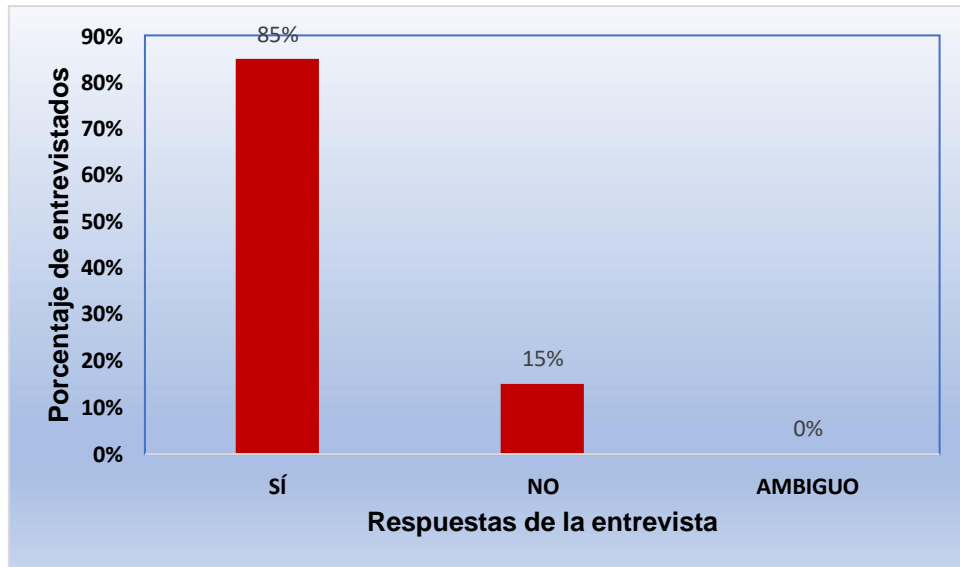


Figura 27. Percepciones sobre si ¿Considera usted que predomina algún factor en el agresor para evitar la eficacia legislativa? Fuente: Elaboración propia

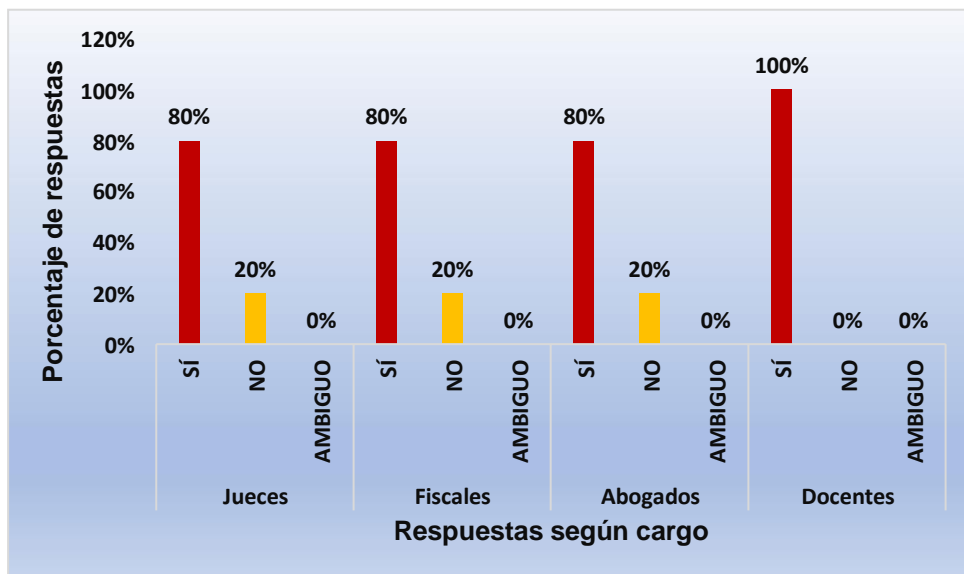


Figura 28. Percepciones según cargo sobre si ¿Considera usted que predomina algún factor en el agresor para evitar la eficacia legislativa? Fuente: Elaboración propia

Tabla 29

Delitos de violación sexual en menores de edad

AÑO	DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD
2020	8
2021	19
2022	16

Fuente: Sistema informático de denuncias policiales de Barranca

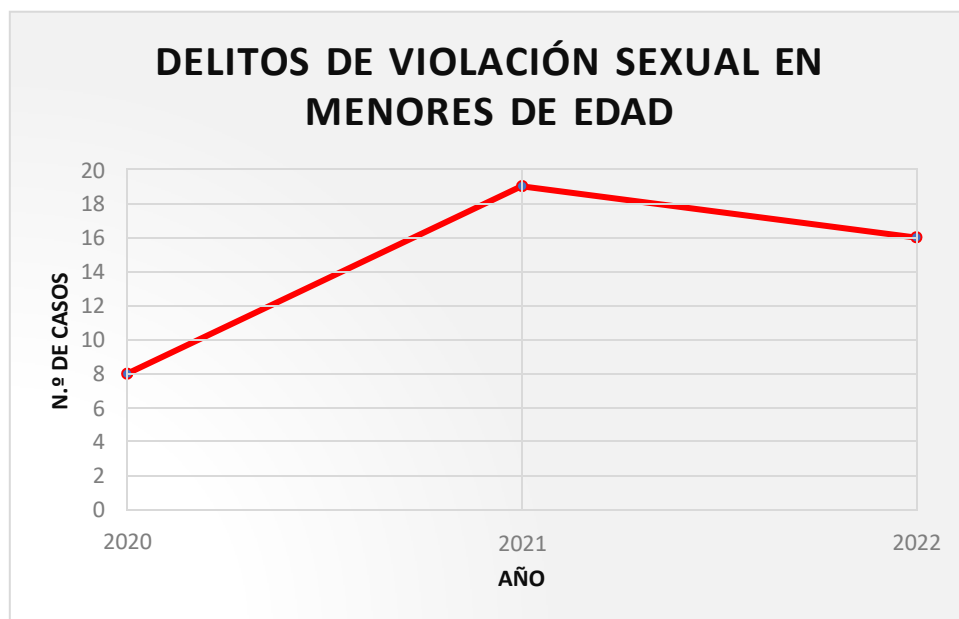


Figura 29. Delitos de violación sexual en menores de edad en Barranca. Fuente: Sistema informático de denuncias policiales de Barranca

V. DISCUSIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Respecto a la primera hipótesis específica: El incremento de los delitos y el impacto social son los factores que han determinado la severidad de las penas en los delitos de violación sexual en menores de 14 años de edad. Para Losada y Jursza (2019), el abuso sexual está estrechamente relacionado con la negligencia de los padres o apoderados. Este descuido suele ser aprovechado por el victimario, que también podría integrar el hogar. En ese sentido, hay factores de riesgo vinculados al entorno familiar. Entre ellos figuran el abuso de poder, la violencia doméstica y el abuso de drogas por parte de los miembros de la familia. Sin embargo, Mamani (2019) demostró que las rutinas familiares tienen efecto en la violencia sexual contra las adolescentes, así como su organización de roles. Además, explicó la manera en que influye el manejo del poder y autoridad en la familia. También influyen las enfermedades no tratadas y las conductas correctivas excesivas de padres dominantes, y en algunos casos el abuelo permite estas imposiciones basadas en la jerarquía de acuerdo a lo que interpreta Santana (1998).

Entre los factores que permiten que las violaciones sexuales no disminuyan se encuentra la renuncia por parte de las víctimas a su derecho a denunciar. Se trata de un gran óbice en la lucha contra las agresiones de este tipo. Este problema en la sociedad tiene muchas aristas. Para acercarnos a su comprensión, debemos considerar la estigmatización por parte de la sociedad, las relaciones conflictivas dentro de la familia, la cercanía entre la víctima y el victimario, etc. Cabe resaltar que, en nuestro país en comparación con otros, en la mayoría de las agresiones, los responsables eran individuos que tenían algún vínculo con la persona vulnerada. Como consecuencia, el Estado no puede observar el fenómeno y tampoco puede plantear medidas para resolverlo (Brown, 2021).

Sin embargo, de acuerdo a las entrevistas realizadas en el presente estudio de investigación, en la Tabla N° 14 figura que el 65% de entrevistados mencionan que las estadísticas son los factores que han determinado mayor severidad en la pena en los delitos de violación sexual, seguido del reclamo popular que tiene un 15%, asimismo el 10% de los entrevistados refieren que la trata de personas es un factor que ha determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual. Por otro lado, en la Tabla N.º 15 se puede observar que el 80% de los jueces mencionan que la estadística es el principal factor que ha determinado la severidad

de la pena, seguida con el reclamo popular con 20%. En comparación con los fiscales, el 100% refieren que la estadística es el principal factor que determinó la severidad de la pena en delitos de violación sexual. De igual manera el 40 % de los abogados refieren que la estadística es el principal factor que determina la severidad de la pena, seguido del reclamo popular y la trata de personas con un 20%. Respecto a los docentes, el 100% de los entrevistados refieren también que las estadísticas es el principal factor que ha determinado la severidad de la pena en los delitos de violación sexual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Entre las conclusiones que más destacó Rodríguez (2012) en su investigación, mencionó que, de acuerdo a las limitadas cifras, había un incremento sensible y que las mujeres, primordialmente las niñas, fueron las víctimas con mayor relevancia. Para Villavicencio (2006), la pena es una retribución justa que se sustenta en el menoscabo a la víctima por parte del sujeto agente, el cual es sancionado. Argumenta que de esta manera se educa la consciencia jurídica de la sociedad y se impiden, en consecuencia, actos ilícitos futuros. Esta idea respalda la Prevención General Negativa, que considera la pena como un elemento intimidante que coacciona a la población a trasgredir los bienes jurídicos protegidos por ley. En ese sentido, quien quebranta la norma es usado para infundir miedo a los demás. Producto del gran impacto que generan en la sociedad las violaciones sexuales, los legisladores, en no pocos casos, han optado por impulsar la creación de leyes más severas para responder ante esas agresiones. No obstante, aunque se piense que esto podría reducir las agresiones, no ocurre de esa manera.

Carlos Vásquez Boyer lo confirmó después de una ardua investigación: El índice delictivo no se reduce con el aumento de la severidad de la pena. Desde la Vicepresidencia de la Corte Suprema también se han pronunciado en este sentido. Gerardo Villalobos, por su parte, aclara que los sujetos difícilmente analizarán o considerarán las penas que se les impondrán si cometen un delito. Por todo lo expuesto, queda evidenciado que el recrudecimiento de las sanciones no influye en los índices delictivos. En cambio, las causas de este delito son de índole familiar o psicológica. El Estado, por lo tanto, debe atender estos aspectos para evitar de forma eficiente el incremento de agresiones sexuales. Sin embargo, no lo ha hecho. El Poder Judicial y el Ministerio Público no actúan de manera conjunta para atacar la raíz del problema y dejar de lado la idea de que a mayor sanción habrá menos delitos.

Martín (2005) explica que, con una mayor severidad de la pena, que consiste en mayores sanciones para quienes agredan a menores de edad, se busca evitar que ocurran las agresiones, como política de prevención. Según Martín, se trata de un castigo que retribuye, da equilibrio y expía la culpa del perpetrador. Hurtado (2013), por su parte, expone los siguientes argumentos favorables: a) genera tranquilidad a la población, b) es necesario fortalecer las normas para ofrecer seguridad, c) los costos por aumentar las labores de las penitenciarías no son inmediatos, sino a largo plazo —no obstante, el desembolso se justifica con los beneficios en la comunidad (resocialización)—, d) las sanciones actuales no propician la prevención, como pretende el Código Penal, pues los delincuentes abandonan la rehabilitación o readaptación y se acogen a los beneficios penitenciarios, e) se beneficiará a la sociedad por las sanciones para los culpables y el dinero estatal no será afectado porque se busca dar el ejemplo sobre los castigos para esas conductas, f) ahora las zonas urbanas son también focos de delincuencia, pues ocurren hechos cotidianos que generan inseguridad.

La regulación en el Código Penal peruano con respecto a la duración de la pena privativa de la libertad ha variado con el tiempo. Originalmente, el periodo era de 2 días hasta los 25 años. Luego fue cambiado con el Decreto Ley N.º 25475, del 6 de mayo de 1992. En este se establece un rango de dos días hasta cadena perpetua. El artículo 29 del citado documento, el cual regula el comentado periodo de sanción, fue modificado con la Ley N.º 26360, del 29 de setiembre de 1994. Con el cambio, el castigo pasó a ser de 2 días hasta los 25 años. Ya en 1998, por el Decreto Legislativo N.º 895, se fijó para 2 días hasta los 35 años. La Ley N.º 27569, del 22 de julio del 2007, derogó ese DL con su artículo 4. Luego, con el DL N.º 982, de la misma fecha, se acotó para 2 días como mínimo y 35 años como máximo. Este precepto legal está vigente.

Toda sanción para un sujeto que obró al margen de la ley halla justificación en el hecho de que lo merece por haber perpetrado un daño. En ese sentido, las penas aplicadas deben guardar relación, es decir, ser proporcionales, para permitir la expiación del individuo. Surgen, entonces, la complicación de encontrar un equilibrio entre la afrenta y el castigo. No obstante, es necesario recordar que ninguna imposición reformativa reparará el daño cometido, por más severa que sea, por lo que no termina de resolver el problema de la delincuencia.

En la Tabla N.º 16 denota que el 90% de los entrevistados consideran que la Ley N.º 30838 sí ha influido en la disminución de los delitos de violación sexual en menores de edad. Asimismo,

en la Tabla N.º 17, muestra que el 100% de los jueces y fiscales consideran que la Ley N.º 30838 ha influido en la disminución de los delitos de violación sexual en menores de edad. Sin embargo, el 20% de abogados y el 20% de docentes entrevistados consideran lo contrario. Por su parte en la Tabla N.º 30 de acuerdo a los casos policiales obtenidos en los años 2020; 2021 y 2022 se puede evidenciar que después de la Ley N.º 30838 no ha disminuido los casos de delitos de violación sexual significativamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Escalante, Orellana y Miranda (2009), en una de las conclusiones de su trabajo de investigación fue que la mayoría de los violadores en su infancia han sido abusados sexualmente. Asimismo, Soria (2007) detalla que, entre las características de los adultos agresores sexuales, destaca el hecho de que muestran personalidad dependiente, son antisociales y compulsivos, y hasta presentan trastornos de personalidad. Estos sujetos suelen tener problemas para relacionarse con otras personas, precisamente, por su imposibilidad de entablar vínculos con los demás. Actúan sin considerar los efectos de sus acciones, de forma impulsiva e irresponsable. Su conducta puede ser ilegal y carente de moral con frecuencia y actúa de forma desleal y deshonesto.

Se le atribuye personalidad patológica límite a quienes esperan recibir atención y afecto de quienes lo rodea. Pese a este anhelo, lo real es que genera rechazo por su forma de ser, pues es manipulable y voluble. Esta condición es considerada de gravedad. Los antecedentes de estos casos revelan que provienen de hogares marcados por el alcoholismo, la desestructuración, las violaciones, los abusos o las separaciones traumáticas. En resumen, sus causas son experiencias complejas en una etapa temprana de la vida.

En su vida cotidiana, esta persona tendrá más dificultades para afrontar ciertos inconvenientes. Una posible explicación a esta condición es que también hayan sido víctimas de abusos. De esta forma, podrían haber adquirido otros trastornos de personalidad.

Los criminales que han cometido delitos no relacionados con la sexualidad manifiestan rasgos de dependencia, fobia, narcisismo, conducta antisocial, personalidad pasivo-agresiva, agresivo-sádica autodestructiva. Padecen trastorno de personalidad límite o paranoide. No obstante, las razones para cometer un delito pueden ser internas o externas, lo cual debe ser investigado para mayor entendimiento de las motivaciones de los sujetos criminales.

De acuerdo a las entrevistas realizadas en el presente estudio de investigación en la Tabla N.º 24 establece que el 75% de los entrevistados consideran que los trastornos psicológicos del agresor es un factor principal que evita la eficacia de la Ley N.º 30838; mientras que el 20% no considera que los trastornos psicológicos sea un factor para evitar el aumento de los índices delictivos de violación sexual en menores de edad. Sin embargo, los jueces (80%), fiscales (100%), abogados (60%) y los docentes (60%) consideran que el trastorno psicológico sí es un factor principal que evita la eficacia de la ley; mientras que para los jueces (20%), abogados (40%) y docentes (20%) consideran que existen otros factores que repercute en que no disminuya los índices delictivos de violación sexual.

Conforme hemos desarrollado el análisis de las hipótesis específicas las mismas nos permiten desembocar en la verificación de la hipótesis general planteada pudiendo concluir que la Ley N.º 30838 no influye en la disminución de los delitos de violación sexual a menores de edad. Sin embargo, de acuerdo a las entrevistas realizadas es importante mencionar que existen otros factores que no se debe dejar de lado ya que estos pueden ayudar a que los índices delictivos de violación sexual en menores de edad disminuyan significativamente.

VI. CONCLUSIÓN

1. Respecto a la investigación realizada, se ha podido concluir que Ley N.º 30838: Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales no influye eficientemente en la disminución de los delitos de violación sexual a menores de edad.
2. De acuerdo a la investigación realizada en la presente también se concluye que los factores que han determinado que las penas sean severas y por lo tanto haya modificatorias en la legislación para los casos de violación sexual a menores de edad son las estadísticas, debido a que muestran el aumento de los índices delictivos, seguido del reclamo popular.
3. De la misma forma de acuerdo a los casos policiales de violación sexual en los años 2020; 2021 y 2022 se aprecia que la incidencia ha disminuido solo en el año 2021 al 2022; por lo tanto, se concluye que no existe una influencia directa respecto a la Ley N.º 30838 y la disminución de índices delictivos, que a pesar de la agravación de las penas en los delitos de violación sexual en menores de edad estos no han determinado la disminución de los eventos delictivos por dicho delito.
4. De igual manera de acuerdo a las entrevistas realizadas se concluye que existen otros factores como los trastornos psicológicos del agresor, las familias disfuncionales existentes, la educación, la pobreza que evitan que los índices de violación sexual disminuyan significativamente.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se debe adoptar medidas preventivas agresivas para evitar la comisión del delito de violación sexual de menores de edad y no solo tener como prioridad la severidad de la pena como única medida para disminuir los índices delictivos de violación sexual en menores de edad.
2. Modificar las bases educativas respecto al control psicológico de menores estudiantes y sus familiares cercanos para evitar y controlar conductas que puedan generar focos de violencia sexual, como un elemento obligatorio sobre los menores.
3. Para el próximo estudio de investigación con relación al presente, se debe considerar la relación de la pandemia y la incidencia de casos de delitos de violación sexual.
4. El estado debe brindar información oportuna y campañas mediante el uso de redes sociales como WhatsApp, Instagram, tik tok, Facebook y otros medios modernos para que así lleguen a toda la población, sobretodo a las más vulnerables como en este caso los menores de edad.

REFERENCIAS

Aguirre, S. (2011). *La cadena perpetua en el Perú*. Tesis para optar el grado de magíster en derecho. Facultad de derecho y ciencia política. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú.

Alba, R. y Mory J. (2019). *La cadena perpetua y su aplicación en los delitos de violación sexual en el distrito judicial del Santa*. Tesis para optar el título de abogado. Universidad César Vallejo. Chimbote, Perú.

Arbulú, V. (2019). *Delitos sexuales en agravio a menores de edad*. Gaceta jurídica S.A.

Arias, F. (2006). El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica. (5ªed). Caracas: *Editorial Episteme, C.A.*

Brown, C. y Ornella D. (2021). *Abuso sexual en la infancia: Reflexiones sobre prácticas profesionales*. Tesis para optar el título de psicólogo. Facultad de Psicología. Universidad Nacional de Mar del Plata. Buenos Aires. Argentina.

Cáceres, J. (2019). *Violación sexual en menores de edad*. Investigación para optar el grado de bachiller en derecho. Facultad de derecho y ciencias humanas. Universidad tecnológica del Perú. Lima. Perú.

Carrara, F. (2001). "Programa de Derecho Criminal", parte general, volumen I, Editorial Temis, Bogotá, p 62.

Código Penal. Decreto Legislativo N.º 635, 08 de Abril de 1991 (Perú).

Fernández, M. y Sánchez, J., (1997) Eficacia Organizacional. Madrid.

Gasco, A. E. y Lujan. A. F. (2022). *Factores de riesgo que influyen en el abuso sexual en niños y adolescentes del Perú*. Tesis para optar el título de Licenciado en Psicología. Facultad de derecho y humanidades. Universidad Señor de Sipán. Pimentel, Perú.

Gimbernat Ordeig, Enrique, *Delitos cualificados por el resultado y causalidad*, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1990

Gutiérrez-Ramos, Miguel. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 67(3), 00007. Epub 00 de julio de 2021. <https://dx.doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>.

Hernández, R., Fernández, C. and Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edic). Mc Graw Hill.

Ley que modifica el código penal y el código de ejecución final para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. (04 de agosto del 2018). Normas legales 14603. Diario oficial El Peruano.

Mamani, S. A. (2018). *Dinámica familiar y su influencia en el abuso sexual de las adolescentes del Centro de Atención Residencial Virgen de Fátima Puno 2017*. Tesis para optar el título en licenciatura de trabajo social. Facultad de trabajo social. Universidad Nacional de Altiplano. Puno, Perú.

Meza, M. y Casas, P. (2019). *La severidad de la pena y la disminución de los delitos de violación sexual a menores de edad en el distrito judicial de Junín – 2016*. Tesis de grado para optar el título de abogado. Universidad peruana de los Andes. Huancayo, Perú.

Millon, T. (1999). *Manual del Inventario Clínico Multiaxial de Millon. MCMI-II* (2da. Edición Revisada). Madrid, España: TEA Ediciones.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), 2020. Información solicitada por transparencia por CDD-Perú, 2019. Disponible en: <https://www.gob.pe/mimp> [Links]

Mir, S. (2006). Derecho penal, parte general. (8ªed). Barcelona: *Editorial reppertor*.

Peña Cabrera, A. R. (2013). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I. Lima, Perú: Idemsa.

Quito, D. y Quispe, N. R. (2022). *Los contextos parentales y la desprotección familiar ante los delitos sexuales en los menores de edad en el distrito judicial de Urubamba*. Tesis para optar el título profesional de abogado. Facultad de ciencias jurídicas empresariales y pedagógicas. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua, Perú.

Ramos, A. (2017). *Influencia de los contextos familiares disfuncionales en la comisión de delitos sexuales intrafamiliares en la región Tacna, 2012-2014*. Tesis para optar el título de doctor en derecho. Escuela de postgrado. Universidad privada de Tacna. Tacna. Perú.

Rodríguez, L. (2012). *Análisis de la violencia sexual en menores de edad en Colombia en el marco de los derechos humanos*. Tesis para optar el título de abogado. Facultad de derecho. Universidad libre. Bogotá. Colombia.

Sánchez, C. (2002). Tipicidad Culposa. En Derecho Penal, Criminología y Derecho Procesal Penal. Cuarezma Terán, Sergio y Houed Vega, Mario, coordinadores, Editorial Hispamer, *Colección Textos Jurídicos*, Managua.

Soria, M. (2007). Manual de Psicología jurídica e investigación criminal. Madrid, España: Pirámide.

Lamonja, F. C. (2002). Derecho de Menores. Lima: Grijley.

Ley N.º 30838.- Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los (4 de Agosto del 2018). https://busquedas.elperuano.pe/download/full/32NmRbn4K-w9xmV06z_jiK

Losada, A. V. y Jursza, I. R. (2019). *Abuso sexual infantil y dinámica familiar*. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*. 22(3)-2803. <https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2019/epi193q.pdf>.

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal, Parte General (T. I). Fundamentos: La estructura de la teoría del delito*. SL Civitas Ediciones. España. 1997. Madrid: Civitas Ediciones.

Santana, F., Verdeja, O., Ovies, G. y Fleitas, R. (1998). *Asociación entre algunos factores psicosociales y el inicio de las relaciones sexuales en adolescentes escolares*.

Sumarriva, A. C. (2011). *El AEIOU del derecho. Módulo penal*. Lima: San Marcos

Vásquez, C. (2003). *La pena aplicable a los delitos de violación sexual en las tendencias de los índices delictivos*. Tesis para optar el grado de magíster en derecho. Universidad nacional mayor de San Marcos.

Villavicencio, T, F. (2006). *Derecho penal, parte general*. Lima: *Editora Jurídica Grijley*.

Vivar, M. (2009). *El concepto de ley, derecho, justicia y bien común y su relación con nuestra legislación*. Tesis para optar el título de abogado. Facultad de ciencias jurídicas. Cuenca, Ecuador.

ANEXOS

ANEXO 01

Matriz de categorización apriorística

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIA Y SUBCATEGORIA	METODOLOGIA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIA La Ley N.º 30838	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN MÉTODO INDUCTIVO TIPO DE INVESTIGACIÓN BÁSICO NIVEL DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVO DISEÑO TEORÍA FUNDAMENTADA ENFOQUE CUALITATIVO ESCENARIO DE ESTUDIO DISTRITO BARRANCA PARTICIPANTE 08 EXPERTOS TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN ENTREVISTA INSTRUMENTO GUÍA DE ENTREVISTA RIGOR CIENTÍFICO MÉTODO CIENTÍFICO
¿De qué manera Ley N.º 30838 ha influido en la reducción de índice de víctimas de violación sexual en menores de 14 años de edad, en la ciudad de Barranca entre el 2020 al 2022?	Determinar si la Ley N.º 30838 influye en la reducción del índice de víctimas de violación sexual en menores de 14 años de edad en la ciudad de Barranca entre el 2020 al 2022.	La aplicación de la Ley N.º 30838 influyen directamente en la reducción de los índices de víctimas de violación sexual en menores de 14 años.	SUBCATEGORIA Teorías de la pena	
			Clases de pena	
			Severidad de la pena	
			Cadena perpetua	
			Derecho comparado	
PROBLEMA ESPECIFICOS	OBJETIVO ESPECIFICOS	SUPUESTO ESPECÍFICOS	CATEGORIA	
¿De qué manera se ha determinado mayor severidad de las penas en los delitos de violación sexual en menores de 14 años?	Establecer los factores que han determinado mayor severidad de las penas en los delitos de violación sexual en menores de 14 años en la ciudad de Barranca.	El incremento de los delitos y el impacto social son los factores que han determinado la severidad de las penas en los delitos de violación sexual en menores de 14 años de edad.	Violación sexual de menor de edad	
¿Cuáles son las cifras estadísticas que sustentan que la Ley N.º 30838 influye en la reducción de los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años?	Explicar argumentos con cifras estadísticas que sustenten la influencia de la Ley N.º 30838 en la disminución de los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años.	Los argumentos de las cifras estadísticas sustentan que la Ley N.º 30838 influyen en la reducción de los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años.	SUBCATEGORIA La personalidad del agresor sexual	
			Relación familiar	
¿Qué otros factores influyen en el agresor sexual que evitan la eficacia de la Ley N.º 30838 y que los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años disminuyan?	Analizar los factores que influyen en el agresor que evitan la eficacia de la Ley N.º 30838 y que la incidencia del delito de violación sexual en menores de 14 años disminuya.	Los factores psicológicos, de personalidad, morales, económicos, sociales, familiares influyen en la incidencia del delito de violación sexual.	Familia disfuncional	
			La educación	
			La economía	
			Relación familiar	

ANEXO 2

Instrumentos de validación

"La Ley N.º 30838 y su influencia en la reducción de los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años en Barranca"

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-4				Regular 5-8				Buena 9-12				Muy buena 13-16				Excelente 17-20				Observaciones
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																						
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																					
	Está expresado en conductas observables											✓										
Objetividad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																					
	Existe una organización lógica entre sus ítems																					
Actualidad	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																					
	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación																					
Organización	Basado en aspectos teóricos- científicos de la investigación																					
	Tiene relación entre las variables e indicadores																					
Suficiencia	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					
Intencionalidad																						
Consistencia																						
Coherencia																						
Metodología																						

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

MENDOZA HUERTA CEDRITO RONALD.
 APELLIDOS Y NOMBRES:
 DNI: 41184635


 Leonardo R. Mendoza Huerta
 GAL N° 56236
 DOCENTE

ANEXO 3

Modelo de la guía de entrevista aplicada

“GUÍA DE ENTREVISTA”

- I. **Título y objetivo:** La presente entrevista tiene como objetivo conocer su opinión sobre el problema de investigación “La Ley N.º 30838 y su influencia en la disminución de los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años en Barranca”. En tal sentido apelo a su colaboración y le solicito encarecidamente que usted responda el siguiente cuestionario con toda sinceridad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

II. **Datos generales:**

Apellidos y nombres:

Edad: Género:

Cargo:

Lugar e institución donde labora:.....

Entrevistador:

Rol que desempeña en dicha institución:

Fecha: Hora.....

Lugar.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Ley N.º 30838 influye en la reducción del índice de víctimas de violación sexual en menores de 14 años de edad en la ciudad de Barranca entre el 2020 y el 2022

PREGUNTAS

1. ¿Considera usted que la eficiencia legislativa actual es una de las razones para no reducir la incidencia de delitos de violación sexual de menores de 14 años de edad?

.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. que cuanto más severa es la pena en los delitos de violación sexual a menores de edad disminuirán estos delitos?

.....
.....

3. ¿Considera usted que existe la necesidad de sancionar con pena distinta a la cadena perpetua regulada para el delito de violación sexual de menores de 14 años de edad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

4. ¿Qué añadiría usted a la legislación para lograr disminuir los índices delictivos de violación sexual con eficacia? Explique

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los factores que han determinado mayor severidad de las penas en los delitos de violación sexual en menores de 14 años en la ciudad de Barranca.

PREGUNTAS

5. ¿Considera usted que el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de Educación trabajan juntos y en forma coordinada hacia la prevención de delitos de violación sexual? ¿Por qué?

.....
.....
.....

6. ¿Cree usted que el interés superior del niño es fundamento suficiente para sancionar los delitos de violación sexual de menor de 14 años de edad?

.....
.....
.....

7. ¿Qué factores considera usted que han determinado mayor severidad de la pena en los delitos de violación sexual en menores de 14 años?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Explicar argumentos con cifras estadísticas que sustenten la influencia de la Ley N.º 30838 en la disminución de los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años.

PREGUNTAS

8. ¿Considera usted que la Ley N.º 30838 ha influido estadísticamente en la disminución de índices delictivos?

.....
.....

9. ¿Con qué estadísticas cuentan y qué tan grande consideran que es la cifra negra de casos de abuso contra menores de 14 años de edad?

.....
.....

10. ¿De acuerdo a su experiencia, cuáles cree que son las causas que predominan por la que no disminuyen los índices delictivos de violación sexual a menores de edad?

.....
.....

11. ¿Cree usted que las personas que cometen este delito y que por falta de medios probatorios fueron absueltos mediante sentencias, toman en consideración previamente que sanción se les podría imponer?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar los factores que influyen en el agresor que evitan la eficacia de la Ley N.º 30838 y que la incidencia del delito de violación sexual en menores de 14 años disminuya.

PREGUNTAS

12. ¿Considera usted que los trastornos psicológicos del agresor evitan la eficacia de la legislación actual y que los índices de violación sexual no disminuyan?

.....
.....

13. ¿La existencia de familias disfuncionales y los nuevos compromisos de la madre posibilita que no disminuyan los delitos de violación sexual así como no sean denunciados?

.....
.....

14. ¿Considera usted que predomina algún factor en el agresor para evitar la eficacia legislativa? Explique

.....
.....
.....

ANEXO 4

Solicitud de información sobre las estadísticas de casos de violación sexual en menores de 14 años de edad entre el 2020 al 2022.

BARRANCA 14 DE DICIEMBRE DEL 2022

Señores:

Presidencia de la junta de fiscales de Barranca
MINISTERIO PUBLICO

ASUNTO: SOLICITO INFORMACION CON FINES DE ACADEMICOS

PRESENTE

Por intermedio del presente documento tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo comentarle que la suscrita me encuentro formulando una investigación sobre el delito de **VIOLACION SEXUAL A MENORES DE 14 AÑOS** ello para la obtención de mi grado académico de título en derecho y ciencias políticas, ante la ley de transparencia requiero de la valiosa e indispensable información que su despacho cautela para la continuación del mismo.

Sobre el particular, solicito se sirva a brindar información respecto al número estadístico de casos ocurridos en barranca desde el año 2020 al 2022 en menores de 14 años.

En tal sentido, consigno mi correo electrónico estudiosjuridicosolyuna@gmail.com y numero de celular 967901609, a efectos de poder recibir la información solicitada con fines académicos

De antemano muchas gracias.

Atentamente


JOSE LUIS MIURA BENDEZU
DNI : 43734111

ANEXO 5

Estadísticas de violación sexual en menores de edad según el sistema informático de denuncias policiales de la PNP Barranca

CUADRO ESTADISTICO DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (VIOLACION SEXUAL), REGISTRADOS EN EL SISTEMA INFORMATICO DE DENUNCIAS POLICIALES DE LA COMISARIA PNP BARRANCA (SIDPOL), DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022.

EN GENERAL	2020	2021	2022
CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	21	29	27
CONTRA EL PUDOR	14	15	17

EN MENORES DE EDAD	2020	2021	2022
CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	8	19	16
CONTRA EL PUDOR	9	11	11

BARRANCA, 05 DE ENERO DEL 2023



ANEXO 6

Vistas del desarrollo de investigación en el campo



Fotografía 1. Entrevista a los docentes de la Universidad Nacional de Barranquilla



Fotografía 2. Entrevista a los especialistas en derecho penal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Ley N° 30838 y su influencia en la reducción de los índices delictivos de violación sexual en menores de 14 años en Barranca", cuyo autor es MIURA BENDEZU JOSE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Marzo del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 11- 03-2023 10:29:06

Código documento Trilce: TRI - 0536306